

# BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

## DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasado,  
1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 9 DE JULIO DE 1940

NUM. 194

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de julio de 1940 por el que se instituye la Comisaría de Carburantes líquidos y precisando sus atribuciones.—Páginas 4733 y 4734.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de julio de 1940 por el que se nombra Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República Argentina a don Antonio Magaz y Pers, Embajador de España en Berlín.—Página 4734.

##### MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 7 de julio de 1940 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Aire el General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz.—Página 4734.

Otro de 7 de julio de 1940 por el que se nombra Subsecretario del Aire al General de Brigada del Ejército del Aire don Apolinar Saenz de Buruaga y Polanco.—Página 4734.

Otro de 1 de julio de 1940 por el que se nombra Jefe de la Primera Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza.—Página 4734.

Otro de 1 de julio de 1940 *id. id.* de la Segunda Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón.—Páginas 4734 y 4735.

Otro de 1 de julio de 1940 por el que se nombra Inspector General de Aviación y Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada del Ejército del Aire don José María Aymat Murca.—Página 4735.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO (rectificado) de 21 de junio de 1940 por el que se nombra Magistrado de entrada a don Juan Bautista Cantos Barber.—Página 4735.

Otro (rectificado) de 21 de junio de 1940 *id. id.* de ascenso a don Jesús García de Obeso.—Página 4735.

Otro (rectificado) de 4 de junio de 1940 *id. id.* de término a don José Ponce de León y Encinas.—Páginas 4735 y 4736.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 21 de junio de 1940 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Rogelio Casanova Moscardó.—Página 4736.

Otro de 21 de junio de 1940 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda a don Ernesto Padín y Lorenzo.—Página 4736.

Otro de 28 de junio de 1940 por el que se dispone que la recaudación de las cuotas de la tarifa primera de Utilidades, desde determinada cuantía, se haga por ingreso directo.—Páginas 4736 y 4737.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de julio de 1940 por la que se concede la jubilación al Cartero urbano de primera clase don Antonio Dorta Suárez, que estuvo adscrito a la Estafeta de Tacoronte (Tenerife).—Página 4737.

Otra de 5 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por haber sido llamado al servicio militar, al Oficial primero, con destino en Guadalupe, don Alfredo Rodríguez Gómez.—Página 4737.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Francisca Herrero Cabo y otras.—Páginas 4737 a 4754.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Anulando la publicación del Decreto del día 29 de junio próximo pasado jubilando a don Santiago del Valle y Aldabalde.—Página 4754.

Orden de 18 de junio de 1940 por la que se declara excedente forzoso a don José Vicent Mingarro, Jefe de Negociado de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Página 4754.

Otra de 18 de junio *id. id. id.* a don Felipe Sales Rivera, Oficial de Administración Civil de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Página 4754.

Otra de 18 de junio de 1940 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a don Carlos Hidalgo Valero, que ocupa el núm. 1 de la escala inmediata inferior.—Pág. 4754.

Otra de 22 de junio de 1940 por la que se deniega la revisión del expediente del ex funcionario de Prisiones don Justo Roldán Nuño.—Páginas 4754 y 4755.

Otra de 25 de junio de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente por el que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Luis Mérida Labrador.—Página 4755.

Otra de 25 de junio de 1940 por la que se acuerda que no ha lugar a dejar sin efecto la separación de don Claudio Lozano Fuentes.—Página 4755.

Otra de 27 de junio de 1940 por la que se acuerda la

- admisión sin sanción, de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 4755.
- Otra de 27 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo, con imposición de sanción, a don Evaristo Oleina García, Juez de Primera Instancia de término.—Página 4755.
- Otra de 28 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Lorenzo Bernabé Aveliras, Juez de Primera Instancia de entrada.—Páginas 4755 y 4756.
- Otra de 28 de junio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Gallegos Camín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón; a don Joaquín Reca Vikehes, Portero del Tribunal Supremo y a don Francisco Aguirreburnalde Azcue, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango.—Página 4756.
- Otra de 28 de junio de 1940 admitiendo al servicio activo, con imposición de sanción, a don Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de ascenso.—Página 4756.
- Otra de 30 de junio de 1940 por la que se aprueba el Reglamento orgánico de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera.—Páginas 4756 a 4758.
- Otra de 3 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Ayuga Cuezva, Oficial Administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.—Página 4758.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 26 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Eugenio de la Torre y de la Torre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general.—Página 4758.
- Otra de 2 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Joaquín Monzú Rodríguez, concesionario de la línea de Autos entre Madrid y Miajadas para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 4758.
- Otra de 2 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Miguel Martínez García, Gerente de la «S. A. Autobuses Martínez», concesionaria de la línea de Autos entre Madrid-Valdemoro-Ciempozuelos, para satisfacer en metálico el importe del Timbre.—Página 4759.
- Otra de 4 de julio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad Española «Compañía General de Tabacos de Filipinas» para el ejercicio social de 1934.—Página 4759.
- Otra de 4 de julio de 1940 id. id. id. Banco de Bilbao, para los ejercicios sociales de 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934.—Página 4759.
- Otra de 4 de julio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa «Báltica», para el trienio que comprende desde el 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.—Pág. 4760.
- Otra de 4 de julio de 1940 id. id. id. id. de la Sociedad inglesa de seguros «The North British and Mercantile Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde el 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.—Página 4760.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 27 de junio de 1940 por la que se dispone se cubran por concurso determinadas plazas del Servicio de Metales Preciosos en la Delegación de Industria de Barcelona.—Páginas 4760 y 4761.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 22 de junio de 1940 por la que se cubren las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.—Páginas 4761 y 4762.

- Otra de 22 de junio de 1940 por la que se cubren las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Auxiliar.—Página 4762.
- Otra de 28 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a los funcionarios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial que se indican.—Páginas 4762 y 4763.
- Otra de 30 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado a don Isidoro Millán Mariño, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil.—Página 4763.
- Otra de 30 de junio de 1940 id. id. id. al Auxiliar a extinguir don Angel Ruel Rodríguez. Página 4763.
- Otra de 30 de junio de 1940 id. id. id. a don José Torres Perea, Auxiliar del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Página 4763.
- Otra de 30 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar a extinguir, doña Josefa García Ibáñez.—Página 4763.
- Otra de 4 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Pósitos don Ladislao Martínez Nogales.—Página 4763.
- Otra de 4 de julio de 1940 por la que se separa del servicio al Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo don Antonio Manzano Rodríguez.—Página 4763.
- Otra de 4 de julio de 1940 id. id. al Auxiliar a extinguir don Francisco Suchs Segurón.—Págs. 4763 y 4764.
- Otra de 1 de julio de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Carlos Buil Polanco.—Página 4764.
- Otra de 5 de julio de 1940 por la que se concede licencia por embarazo a doña Pilar Boto Uruñuela, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio.—Página 4764.
- Otra de 5 de julio de 1940 por la que se concede licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don José Alonso López.—Página 4764.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de mayo de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Roque Pintor Sánchez, Maestro Nacional, con destino en Orán (Africa).—Página 4764.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin sanción, a don Juan María Coronas Ribera, Ayudante de la Facultad de Ciencias de Barcelona.—Página 4765.
- Otra de 17 de junio de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de Universidades.—Página 4765.
- Otra de 19 de junio de 1940 por la que se resuelve definitivamente el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.—Página 4765.
- Otra de 21 de junio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Jesús Ferro Consejo, Catedrático del Instituto de Tuy.—Página 4765.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 28 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Francisco Díaz Bonal.—Página 4765.

Otra de 28 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya el expediente que determina el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Fernando Jiménez Navarro.—Página 4765.

Otra de 30 de abril de 1940 por la que se aprueban los cupos que se indican para hacer efectivas determinadas sanciones a funcionarios de dicho Ministerio.—Página 4766.

Otra de 7 de junio de 1940 por la que se declara caducada la concesión de los tranvías de Valladolid.—Página 4766.

Otra de 22 de junio de 1940 por la que se acuerda sea cumplimentada en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo sobre confirmación o revocación de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 20 de febrero de 1935.—Pág. 4766.

Otra de 25 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, siendo baja en el escalafón del Cuerpo al Sobrestante de Obras Públicas don Alfredo B. Vázquez Lorenzo.—Página 4767.

Otra de 26 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón, del Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, don Auxiliares de Obras Públicas don Pablo Gómez Vera.—Página 4767.

Ordenes de 26 de junio de 1940 por las que se readmiten al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Páginas 4767 y 4768.

Otras de 27 de junio de 1940 por las que se readmiten al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno les corresponda, a los Ayudantes de Obras Públicas que se indican.—Página 4768.

Orden de 27 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delimitante primero, Oficial de Administración de primera clase, don Manuel Molina Albert.—Página 4768.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3231 a 3240.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 8 de julio de 1940 por el que se instituye la Comisaría de carburantes líquidos y precisando sus atribuciones.**

Prosiguiendo el Gobierno la política restrictiva del consumo de los carburantes líquidos, que la actual situación del mundo impone, ha considerado conveniente la institución de una Comisaría con fines y funciones específicas, que contribuya a poner al servicio de dicha política, la mayor unidad posible de mando y de eficacia ejecutiva.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Director General del Timbre y Monopolios asumirá, mientras no se disponga lo contrario, las funciones de Comisario de carburantes líquidos. En el ejercicio de tales funciones, el Comisario estará asistido de un Comité consultivo constituido por un representante de cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Industria, Agricultura, Obras Públicas y Hacienda; otro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y otro de la Compañía Arrendata-

ria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima. Actuará de Secretario un funcionario de la representación del Estado cerca de esta Compañía.

**Artículo segundo.**—Son atribuciones del Comisario de carburantes líquidos:

a) Disponer, mediante Ordenanzas que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reglas que hayan de regir la fijación de los cupos de consumo de carburantes líquidos, a cuyas reglas habrán de ajustarse estrictamente las diversas autoridades y funcionarios que en la actualidad intervienen en la materia o que puedan intervenir en lo sucesivo. Los acuerdos casuísticos que el Comisario adopte, para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas de carácter general y de los fines de la Comisaría, no requerirán para ser ejecutivos su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Vigilar y fiscalizar el consumo de todos los organismos del Estado, de las Corporaciones oficiales y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; denunciar al Consejo de Ministros los abusos que conociere; proponer al Gobierno la aplicación del régimen de cupo de consumo a los organismos oficiales y, en general, cualquier otra medida restrictiva.

**Artículo tercero.**—La relación del Comisario con el Gobierno se sostendrá a través del Ministerio de Hacienda.

En el ejercicio de sus funciones, el Comisario está facultado para dirigirse directamente a las autoridades centrales y, del mismo modo, a las provinciales que cooperen a la restricción del consumo, sin necesidad de que las órdenes se transmitan a través de los distintos Ministerios.

Para el cumplimiento de la vigilancia y fiscalización del consumo oficial, los Ministerios, organismos y Corporaciones oficiales y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vendrán obligados a evacuar urgentemente las peticiones de datos que interese el Comisario. Asimismo el Comisario podrá utilizar directamente la Policía del Tráfico con fines de vigilancia y fiscalización del consumo de carburantes líquidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 7 de julio de 1940 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Aire el General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz.

Cesa en el cargo de Subsecretario del Aire el General de Brigada don Fernando Barrón Ortiz, expresándole públicamente mi reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de julio de 1940 por el que se nombra Subsecretario del Aire al General de Brigada del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Subsecretario del Aire al General de Brigada del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 5 de julio de 1940 por el que se nombra Embajador de España cerca del señor Presidente de la República Argentina a don Antonio Magaz y Pers, Embajador de España en Berlín.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Embajador de España cerca del señor Presidente de la República Argentina a don Antonio Magaz y Pers, Embajador de España en Berlín.

Dado en El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 1 de julio de 1940 por el que se nombra Jefe de la Primera Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza.

A propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe de la Primera Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 1 de julio de 1940 por el que se nombra Jefe de la Segunda Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón.

A propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe de la Segunda Región Aérea al General de Brigada del Ejército del Aire don Alfonso de Orleans y Borbón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGÓN SUERODIAZ

DECRETO de 1 de julio de 1940 por el que se nombra Inspector General de Antiaeronáutica y Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada del Ejército del Aire don José María Aymat Mareca.

A propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Inspector General de Antiaeronáutica y Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada del Ejército del Aire don José María Aymat Mareca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN VIGÓN SUERODIAZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO (rectificado) de 21 de junio de 1940 por el que se nombra Magistrado de entrada a don Juan Bautista Cantos Barber.

Por haberse padecido error en la inserción del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

«Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, en turno segundo Magistrado de entrada a don Juan Bautista Cantos Barber, que es Juez de Primera Instancia de término, quien continuará sirviendo su cargo en comisión hasta su nuevo destino, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del

día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.»

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETO (rectificado) de 21 de junio de 1940 por el que se promueve a Magistrado de ascenso a don Jesús García de Obeso.

Por haberse padecido error en la inserción del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

«Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de ascenso a don Jesús García de Obeso, que es Magistrado de entrada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.»

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETO (rectificado) de 4 de junio de 1940 por el que se promueve a Magistrado de término a don José Ponce de León y Encinas.

Por haberse padecido error en la inserción del siguiente Decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

«De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro, en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término a don José Ponce de León y Encinas, que es Magistrado de ascenso, entendiéndose esta promoción con efectos económicos a

partir de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.»

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 21 de junio de 1940 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Rogelio Casanova Moscardó.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Interventor de la Ordenación Central de Pagos, don Rogelio Casanova Moscardó, quien causará baja en el servicio activo el día dos de julio del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
JOSE LARRAZ LOPEZ

**DECRETO de 21 de junio de 1940 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda a don Ernesto Padín y Lorenzo**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda a don Ernesto Padín y Lorenzo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de

Administración de la Hacienda Pública. Diplomado de Inspección del Tributo, adscrito a la Subsecretaría del expresado Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
JOSE LARRAZ LOPEZ

**DECRETO de 28 de junio de 1940 por el que se dispone que la recaudación de las cuotas de la tarifa primera de Utilidades, desde determinada cuantía, se haga por ingreso directo.**

El artículo treinta y nueve del Reglamento de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis dispuso que las cuotas correspondientes a diversos epígrafes de la tarifa primera de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria comprendidos en la Ley de veintisiete de marzo de mil novecientos se recaudasen mediante recibos talonarios. Dicho artículo está en contradicción con lo que implícitamente establece sobre este extremo la Ley que actualmente regula el expresado tributo, según se deduce de lo preceptuado en los artículos octavo y dieciocho del vigente texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

Ello no obstante, por no haberse dictado la oportuna norma reglamentaria, la cobranza de las cuotas de la tarifa primera de la contribución sobre utilidades, salvo las que se hacen efectivas por retención directa se sigue verificando mediante recibos, en oposición manifiesta con lo que la Ley impone, y además, con lo que la práctica aconseja, ya que el expresado sistema de cobranza, aparte el perjuicio económico que origina al Tesoro, da lugar a trámites innecesarios en las Oficinas de Hacienda que en muchas ocasiones son también inconvenientes para los obligados a satisfacer la Contribución.

Todo ello pone de relieve la necesidad de que las cuotas de la tarifa primera de utilidades que actualmente se recaudan por recibo, se hagan efectivas mediante ingreso directo en el Tesoro, a excepción de aquellas en las que, por su importe reducido, el ingreso directo pudiera significar molestias para el contribuyente sin ventaja sensible para la Hacienda.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—A partir de la fecha de publicación de este Decreto, las cuotas de la tarifa primera de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria que no se hagan efectivas por formalización efectuada al abonar el Estado las utilidades gravadas, se recaudarán, salvo la excepción que establece el párrafo siguiente, mediante ingreso directo en el Tesoro, que deberán realizar las personas naturales o jurídicas que según las disposiciones vigentes son responsables de su pago a la Hacienda Pública.

Se cobrarán mediante recibo las cuotas que, no excediendo de 500 pesetas, deban satisfacer las personas naturales o jurídicas antes referidas.

**Artículo segundo.**—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, facultándose al Ministro de Hacienda para dictar aquellas que estime necesarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda  
**JOSE LARRAZ LOPEZ**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 1 de julio de 1940 por la que se concede la jubilación al Cartero urbano de primera clase don Antonio Dorta Suárez, que estuvo adscrito a la Estafeta de Tacoronte (Tenerife).**

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 6 de noviembre de 1939 que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas don Antonio Dorta Suárez, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Tacoronte (Tenerife).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por haber sido llamado al servicio militar, al Oficial primero, con destino en Guadalajara, don Alfredo Rodríguez Gómez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario por haber sido llamado al servicio militar, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Guadalajara don Alfredo Rodríguez Gómez.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR PENSIONES**

**Personal civil**

**ORDEN de 30 de mayo de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Francisca Herrero Cabo y otras.**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Francisca Herrero Cabo y termina con doña Jacinta Esteban Leocón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden para una sola vez.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Francisca Herrero Cabo .....	Huérfanas...	Infantería...	Capitán don Jacobo Herrero .....
» Emilia Herrero Cabo .....			
» Teresa Bravo Menéndez .....	Huérfana ...	Idem .....	Capitán don Gaspar Bravo Ayuso .....
» María del Pilar Ramis Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don Rafael Ramis .....
» Elvira Sáenz de Tejada y Moralejo .....	Idem .....	Intendencia.	Intendente del Ejército don Eduardo Saenz de Tejada y Fernández de Castro .....
» Encarnación Dema Giraldo .....	Huérfanas...	E. M. G. ...	General de Brigada don Alejandro Dema Soler .....
» Estrella Dema Giraldo .....			
» Trinidad Lanza García .....	Huérfana ...	Idem .....	General de División don Guillermo Lanza Iturriaga .....
» Elvira Cuéllar Montánchez .....	Idem .....	Infantería...	Teniente Coronel don José Cuéllar Anorial .....
» Saturnina Vega y de la Torre .....	Idem .....	Idem .....	Teniente Coronel don Bartolomé Vega y Montoya .....
» Dolores Jaques Badals .....	Huérfanas...	Idem .....	Comandante don Félix Jaques Aguado .....
» María Cruz Jaques Badals .....			
» María Luisa López de Quintana y Francés .....	Huérfana ...	Idem .....	Comandante don José López de Quintana .....
» María Dacal Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don José Dacal Méndez .....
» María Teresa Moreno Gortari .....	Huérfanas...	Idem .....	Comandante don Emilio Moreno Torres .....
» María de la Cinta Moreno Gortari .....			
» María de las Mercedes de Pablo Chapado .....	Huérfanos...	Caballería...	Comandante don Nicasio de Pablo Valbuena .....
» Teresa de Pablo Chapado .....			
» Carmen de Pablo Chapado .....			
D. Carlos de Pablo Chapado .....			
D. <sup>a</sup> Victoria Sánchez Pérez-Cejuela .....	Huérfana ...	Infantería...	Capitán don Julian Sanchez Castro .....
» Carmen Barcina del Moral .....	Huérfanas...	Idem .....	Capitán don José Barcina Lostal .....
» Carolina Barcina del Moral .....			
» Filomena de la Guardia García .....	Huérfana ...	Idem .....	Capitán don Luis de la Guardia Suárez .....
» María del Carmen Rodríguez Sanz .....	Huérfanos...	Idem .....	Capitán don Luis Rodríguez Casademunt .....
D. Carlos Rodríguez Sanz .....			
D. <sup>a</sup> Agueda López Rodríguez .....	Huérfana ...	G. Civil .....	Teniente don Ramón López García .....
» Iliada López Marín .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Juan López López .....
» Sofía Álvarez Buznego .....	Idem .....	Artillería ..	Maestro don José Álvarez Venta .....
» Manuela Díaz y Villa .....	Idem .....	Intendencia.	Auxiliar don Rufo Diaz Pinacho .....
» Emilia Zaloidea Torres .....	Viuda .....	E. M. G. ...	General de Brigada don Teodoro Martínez López .....
» Francisca Ganduxer Planas .....	Idem .....	Idem .....	General de Brigada don Federico de Araoz y Nolla .....
» Consuelo Muñoz Barredo .....	Idem .....	Idem .....	
» Consuelo Rocha Muñoz .....	Huérfana ...	Idem .....	General de Brigada don Antonio Rocha Pereira .....
» Emilia Muñiz Llanos .....	Viuda .....	Ingenieros...	Coronel don Miguel López Rodríguez .....
» Narcisca Sierra Junio .....	Huérfana ...	Infantería...	Comandante don Isidro Sierra Linacerol .....
» Prudencia Canosa Rodríguez .....	Viuda .....	G. Civil .....	Teniente don Antonio Vereá Vilarriño .....
» Escolástica Díaz Álvarez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don José Ortiz Marvas .....
» Julia Celma Mayans .....	Huérfana ...	Sanidad .....	Ayudante don Tomás Celma Polch .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
750,00	Asturias .....	Orden de 17 de febrero de 1855	9	mayo	1939	Gijón .....	Gijón .....	Asturias ...	A
1.000,00	Barcelona .....	Orden de 25 de marzo de 1856	30	agosto	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	B
1.200,00	Madrid .....	Proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 .....	22	febrero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	C
3.750,00	Jaén .....	Leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864 .....	9	agosto	1937	Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	CH
3.750,00	Alicante .....		3	noviembre	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante ...	D
5.000,00	Madrid .....		28	noviembre	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	E
1.625,00	Idem .....		20	marzo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	F
1.500,00	Idem .....		16	diciembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	G
1.250,00	Idem .....		21	noviembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	H
1.200,00	Córdoba .....		8	marzo	1939	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba ...	I
1.375,00	Lugo .....		8	junio	1939	Lugo .....	Monforte de L. ...	Lugo .....	J
1.200,00	Navarra .....		1	febrero	1939	Pamplona .....	Pamplona .....	Navarra ...	K
2.375,00	Valladolid .....	Reglamento del Montepío Militar .....	10	marzo	1929	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid...	L
1.250,00	Madrid .....		19	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	LL
1.277,50	Idem .....		27	noviembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	M
1.277,50	Idem .....		28	enero	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	N
1.500,00	Idem .....		14	junio	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ñ
709,15	Idem .....		22	abril	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	O
800,00	Barcelona .....		27	febrero	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	P
1.687,50	Madrid .....		23	febrero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Q
833,33	Idem .....		11	mayo	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R
2.500,00	Idem .....		10	abril	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	S
3.750,00	Barcelona .....		9	marzo	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	
3.750,00	Madrid .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20)	29	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	T
3.000,00	Idem .....		8	marzo	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.250,00	Idem .....		21	octubre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	U
1.000,00	La Coruña .....		28	marzo	1939	La Coruña .....	Coreución .....	La Coruña...	
1.000,00	Barcelona .....		19	septiembre	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	V
1.000,00	Madrid .....		15	marzo	1929	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	X

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Beltrán y Díaz de Brito .....	Viuda .....	Caballería...	Teniente Coronel don José Gómez Zaragoza .....
» Sabina Aja Cano .....	Huérfana .....	Infantería...	Comandante don Pedro Aja Abascal .....
» Margarita Moreno García .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente don Antonio Sandoval Garabía .....
» Catalina Martínez Tur .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Juan Villegas Fernández .....
» María Rodríguez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Dalmacio Fernández Vázquez .....
» Antonia Bogo López .....	Idem .....	Armada .....	Capitán don Juan Costea Aguirre .....
» María Pilar Valderrama Rioboo .....	Huérfana .....	E. M. G. ...	General don Santiago Valderrama Martínez .....
» Concepción Benítez Ortega .....	Viuda .....	G. Civil .....	Coronel don Arturo Blanco Horrillo .....
» Narcisa Martínez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don José García Camacho .....
» Pastora Domenech Arias .....	Huérfana .....	Infantería...	Capitán don José Domenech Sánchez .....
» Magdalena Domingo Badía .....	Viuda .....	Caballería...	Capitán don Salustiano Ballesteros Pascual .....
» María Inés Dupetit Infante .....	Idem .....	Intendencia.	Capitán don José Martín Mariscal .....
» Benita García Gómez .....	Idem .....	Infantería...	Teniente don Gaspar García Marco .....
» María Pilar Castro Pérez .....	Idem .....		
D. Vicente Cáceres Castro .....			
D. <sup>a</sup> Clorinda Cáceres Castro .....	Huérfanos...	Idem .....	Teniente don Vicente Cáceres Nicolás .....
» Victoria Cáceres Castro .....			
» Belén Cáceres Castro .....			
» Candelaria Cáceres Rodríguez .....			
» Felisa Bascarán Andueza .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente don Antonio Domingo Sotes .....
» Francisca Rodríguez Bethencourt...	Idem .....	Artillería .....	Teniente don Diego Borrego Cid .....
» Juana Moreno Baltasar .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente don Claudio Yelme Poderoso .....
» Dolores Fajardo Segovia .....	Idem .....	Infantería...	Brigada don Amador Ruiz López .....
» Emilia González García .....	Idem .....	Armada .....	Capataz don José Sñner García .....
» Emilia Jiménez Cayuela .....	Huérfana .....	Idem .....	Auxiliar don José Jiménez Sánchez .....
» María Caridad Segura López .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar don Gregorio Segura Fuentes .....
» Juana Zamora Gabarrón .....	Viuda .....	Idem .....	Buzo don Tomás Osete Guirap .....
» Filomena González Hilario .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar don Juan Pagán García .....
» Eulalia Navarro Pérez .....	Idem .....	Artillería .....	Alférez don Salvador Andrades Roldán .....
» Martina Carvajal Torres .....	Idem .....	Infantería...	Sargento don Emiliano Pérez Sicilia .....
» Dolores Gamero Chacón .....	Idem .....	Artillería...	Sargento don José González Fernández .....
D. Antonio Barco Fajardo .....	Padres .....	Infantería...	Sargento don Manuel Barco López .....
D. <sup>a</sup> Antonia López Girado .....			
D. Alberto González Rincón .....	Idem .....	Regulares...	Sargento don Pio Julio González Escudero .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Escudero Rodríguez .....			
D. Celestino Villa Correa .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Luciano Villa Rodrigo .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Rodrigo Hernández .....			
D. Ramón Baz Dominguez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Santiago Baz Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Baz .....			
D. Francisco Rodríguez de Quirós.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Rodríguez Ambrona .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Ambrona Castro .....			
D. Emeterio Carretero Salas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Carretero Salas .....
D. <sup>a</sup> Guillermina Salas Herrera .....			
D. Jerónimo Castro Benítez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Castro Hernández .....
D. <sup>a</sup> Rosario Hernández Guerra .....			
B. José Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Rodríguez Santos .....
D. <sup>a</sup> Juana Santos Rodríguez .....			
D. Juan Ibáñez Terrador .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Amancio Ibáñez Ramos .....
D. <sup>a</sup> Adela Ramos Revilla .....			
D. José Cruz Murillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Bernardino Cruz Vadillo .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Vadillo Jimenez .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia				
2.750,00	Madrid .....	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931.	28	marzo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Y Z			
1.200,00	Burgos .....		12	julio	1938	Burgos .....	Aranda de Duero.	Burgos .....				
1.875,00	Madrid .....		6	febrero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....				
1.875,00	Baleares .....		21	noviembre	1939	Baleares .....	Palma Mallorca...	Baleares .....				
1.875,00	Madrid .....		18	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....				
1.875,00	Murcia .....		23	junio	1937	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	A bis			
3.750,00	Córdoba .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 .....	4	diciembre	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	B bis			
2.750,00	Huelva .....		5	junio	1939	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....				
2.250,00	Murcia .....		24	marzo	1940	Murcia .....	Tolana .....	Murcia .....				
2.000,00	Valladolid .....		13	junio	1939	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid...	C bis			
1.500,00	Barcelona .....		14	febrero	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...				
1.875,00	Baleares .....		1	marzo	1940	Zaragoza .....	Palma Mallorca ..	Baleares .....				
1.437,50	Madrid .....		1	enero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....				
1.437,50	Canarias .....		25	abril	1939	S. C. Tenerife.	Tenerife .....	Canarias ...	D bis			
1.000,00	Navarra .....		24	octubre	1939	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....				
1.250,00	Canarias .....		13	febrero	1940	Tenerife .....	Tenerife .....	Canarias ...				
1.250,00	Cáceres .....	7	enero	1940	Cáceres .....	Majadas .....	Cáceres .....					
1.125,00	Granada .....	3	febrero	1939	Granada .....	Granada .....	Granada ...					
1.000,00	Murcia .....	23	marzo	1937	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....					
1.000,00	Idem .....	6	enero	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....					
1.137,50	Idem .....	13	diciembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....					
1.000,00	Idem .....	26	julio	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	E bis				
1.000,00	Idem .....	18	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	F bis				
1.000,00	Málaga .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 .....				Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	G bis			
1.168,64	Toledo .....					Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	H bis			
729,15	Sevilla .....					Sevilla .....	M. de la Frontera.	Sevilla .....				
3.500,00	Idem .....					8	agosto	1938	Idem .....	Sevilla .....	Idem .....	
3.500,00	Navarra .....					26	julio	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra ...	
2.178,00	Zamora .....					7	septiembre	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
693,50	Pontevedra .....					24	septiembre	1938	Pontevedra .....	Redondela .....	Pontevedra..	
693,50	Sevilla .....					28	enero	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	Burgos .....					17	octubre	1937	Burgos .....	Castrillo de la R...	Burgos .....	I bis
693,50	Cádiz .....					20	agosto	1938	J. Frontera .....	J. de la Frontera.	Cádiz .....	
693,50	Badajoz .....	24	diciembre	1936	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....					
693,50	Burgos .....	26	agosto	1938	Burgos .....	Zael .....	Burgos .....					
693,50	Cáceres .....	19	agosto	1937	Caceres .....	Torreccillas de la T.	Cáceres .....					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTES
D. Tiburcio Moreno Bacho D. <sup>a</sup> Luisa Machin Molinero	Padres	Infantería...	Soldado Eulogio Moreno Machin
D. Rafael García Villarán D. <sup>a</sup> Ana Velasco Ruiz	Idem	Idem	Soldado Antonio García Velasco
D. Cipriano Alvarez García D. <sup>a</sup> Celedonia de Diego García	Idem	Caballería...	Soldado Daniel Alvarez de Diego
D. Francisco Balsa Vilasuso D. <sup>a</sup> Juana Seco Meisiso	Idem	Regulares...	Soldado Rosendo Balsa Seco
D. Juan Hidalgo Benitez D. <sup>a</sup> Isabel Figueroa Borrego	Idem	Legion	Legionario Antonio Hidalgo Figueroa Legionario José Hidalgo Figueroa
D. Gregorio Sanz Andrés D. <sup>a</sup> Eulalia Romo Iajo	Idem	G. Civil	Guardia Martin Sanz Romo
D. Rafael Conejo García D. <sup>a</sup> Dolores Barragan Buendia	Idem	F. E. T.	Falangista Rafael Conejo Barragan
D. Inocencio Camaño Moreno D. <sup>a</sup> Casimira Hernández Bailo	Idem	Idem	Falangista Jesús Camaño Hernández
D. Manuel Rodríguez León D. <sup>a</sup> Carmen Montaña Fernández	Idem	Idem	Falangista Pablo Rodríguez Montaña
D. Lucio Correas León D. <sup>a</sup> Gregoria Arto Merino	Idem	Idem	Falangista Silvano Correas Arto
D. Manuel Corella Paricio D. <sup>a</sup> Manuela Edo Pimaraté	Idem	Idem	Falangista Cesáreo Valero Corella Edo
D. Manuel Iglesias Campos D. <sup>a</sup> Carmen Souto Rodríguez	Idem	Armada	Marinero Luis Iglesias Souto
D. Pablo Mir Vich D. <sup>a</sup> Antonia Arbos Vives	Idem	Idem	Marinero fogonero Jaime Mir Arbos
D. Maximiliano Zotes Fernández D. <sup>a</sup> Elisa Fernández Muriego	Idem	Idem	Marinero Gregorio Zotes Fernández
D. José Pérez Pérez D. <sup>a</sup> Encarnación García Iglesias	Idem	Idem	Marinero Enrique César Pérez García
D. Gumersindo Ramilo Pichel D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alonso	Idem	Idem	Marinero José Ramilo Rodríguez
D. Angel Salinas Unanúa D. <sup>a</sup> Francisco Calvo López	Padre Idem	F. E. T. G. Civil	Alférez don José Salinas Lizárraga Guardia de segunda don Antonio Calvo Romero
D. <sup>a</sup> Avelina Guzmán García Linares » Angela Daza Murillo » Isabel Barrio Matesanz » María Fernández García » Teófila Fernández de la Hoz » Lorenza Bravo Hernández » María Palacios Carballat » Teresa Blanco Varón » Angela Hernández Núñez » María Expósito Barturen » Polonia Matanza Paz » Pilar Fernández Arias » María Rodríguez Morato » Carmen Estévez García	Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería... Legión F. E. T. I. Marina... Infantería... Artillería... Infantería... Idem Idem Legión Regulares... Legión Idem F. E. T.	Sargento don José Abad Guzmán Sargento don Miguel García de la Chica Sargento don Dionisio Moreno Barrio Cabo Ramón Tojeiro Fernández Soldado Lucio Concejal Fernández Soldado Doroteo Tejero Bravo Soldado Manuel Ferrero Palacios Soldado Camilo Rodríguez Blanco Soldado Gregorio Hernández Hernández Legionario Manuel Peña Expósito Soldado Cándido Valle Matanza Legionario Honorio del Campo Fernández Legionario Miguel Saiguero Rodríguez Falangista Tomás Pérez Estévez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Soria .....		11	junio	1937	Soria .....	Adradas .....	Soria .....	
693.50	Sevilla .....		28	agosto	1938	Sevilla .....	Gelves .....	Sevilla .....	
693.50	Soria .....		31	diciembre	1936	Soria .....	Renieblas .....	Soria .....	
1.440.00	La Coruña .....		7	septiembre	1937	La Coruña .....	Capela .....	La Coruña .....	
2.106.00	Sevilla .....		20	noviembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.106.00	Sevilla .....		15	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.200.00	Valladolid .....		13	enero	1937	Valladolid .....	P. de San Esteban	Valladolid .....	
693.50	Sevilla .....		29	diciembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	I bis
693.50	Zaragoza .....		8	enero	1937	Zaragoza .....	Badules .....	Zaragoza .....	
693.50	Sevilla .....		19	enero	1939	Sevilla .....	Aguadulce .....	Sevilla .....	
693.50	Palencia .....		28	septiembre	1937	Palencia .....	Villaturde .....	Palencia .....	
693.50	Teruel .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	31	marzo	1938	Teruel .....	Torrijo del Campo	Teruel .....	
1.450.00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Serantes .....	La Coruña .....	P bis
1.510.00	Baleares .....		7	marzo	1938	Baicares .....	Palma Mallorca	Baleares .....	
1.081.00	León .....		7	marzo	1938	León .....	La Antigua .....	León .....	
1.666.00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Bergondo .....	La Coruña .....	
970.00	Pontevedra .....		7	marzo	1938	Pontevedra .....	Cela .....	Pontevedra .....	I bis
4.000.00	Navarra .....		8	octubre	1938	Navarra .....	Ugar .....	Navarra .....	
3.103.00	Granada .....		15	agosto	1936	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
3.500.00	C. Real .....		10	mayo	1937	C. Real .....	M. de Calatrava .....	C. Real .....	
3.500.00	Burgos .....		29	agosto	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	J bis
2.160.00	Segovia .....		2	diciembre	1938	Segovia .....	Valleruela de Sd. <sup>a</sup>	Segovia .....	
1.430.00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Serantes .....	La Coruña .....	
693.50	Madrid .....		24	junio	1938	Madrid .....	Menicientos .....	Madrid .....	
693.50	Valladolid .....		11	noviembre	1938	Valladolid .....	Medina del Campo	Valladolid .....	I bis
693.50	Lugo .....		11	mayo	1937	Lugo .....	Rosende .....	Lugo .....	
693.50	Orense .....		9	mayo	1938	Orense .....	M. de Garabanes	Orense .....	
693.50	Avila .....		8	agosto	1936	Avila .....	El Tiemblo .....	Avila .....	
2.106.00	Santander .....		17	febrero	1938	Santander .....	Santander .....	Santander .....	K bis
1.440.00	Málaga .....		30	septiembre	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
2.106.00	Cáceres .....		30	diciembre	1937	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
2.106.00	Badajoz .....		5	enero	1937	Badajoz .....	Rurquillo del C.	Badajoz .....	
693.50	Tenerife .....		7	marzo	1938	S. C. Tenerife .....	Orotava .....	Tenerife .....	M bis

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Felisa Chiviti Fernández	Madre	F. E. T.	Falangista Eugenio González Chiviti
» Felipa Aragón González	Idem	Idem	Falangista Antonio Santamaría Aragón
» Mercedes Díaz Tonaya	Idem	Idem	Falangista Manuel Cano Díaz
» Consuelo Riquelme Martínez	Idem	Armada	Marinero Antonio Gil Riquelme
» Cándida López Soto	Idem	Idem	Marinero fogonero Eduardo Torrente López
» Josefina Corominas Gispert	Viuda	E. M.	Comandante don Luis Martín Montalvo
» Joaquina Bocanegra Montenegro	Idem	Infantería	Comandante don Fernando Aparicio Miranda
» María Zapatero Marín	Idem	Idem	Comandante don Santiago Alonso Sáenz
» Julia Collado Fondón	Idem	Idem	Capitán don Manuel Sánchez Herrero
» Concepción Losada Varela	Idem	Idem	Capitán don Julio Díaz Merello
» María del Carmen del Castillo Potos	Idem	Idem	Capitán don Francisco Ramos Rubio
» Josefina Urrutia Areta	Idem	Caballería	Teniente don Secundino Jorde Estavillo
» Ascensión Pérez Bilbao	Idem	Idem	Teniente don Vicente Moreno Mendoza
» Consuelo Pérez Rodríguez	Idem	Ingenieros	Teniente don Santiago Pérez de Castro
» Francisca Yarza Sagarraga	Idem	G. Civil	Teniente don Victor Cilleruelo García
» Carmen Monleón Curceta	Idem	Idem	Teniente don Ramón Valero Gómez
» Josefa Carrasco López	Idem	Idem	Teniente don Manuel López Verdasco
» Alberta López González	Idem	Idem	Teniente don Natividad Rodríguez Santos
» Margarita Lucea Maurel	Idem	Idem	Alférez don Domingo Ibañez Cardona
» Benita López Ahijado	Idem	Idem	Alférez don Braulio Manrique Gómez
» Pilar Salvador Arnej	Idem	Idem	Alférez don Leocadio Urdiola Lázaro
» María de los Dolores Campesino Sáenz	Idem	Idem	Brigada don Domingo Fernández Cabezas
» Macrina Carballo González	Idem	Infantería	Sargento don Gregorio Martínez Martínez
» Celestina García García	Idem	Idem	Sargento don José García Miguel
» Isidora Ramos Sanabria	Idem	Idem	Sargento don Isidro Aguilar Pacheco
» Inocencia González Monroy	Idem	F. E. T.	Sargento don Inocencio Sánchez Rey
» María Cid Fernández	Idem	Idem	Sargento don Daniel Mateo Mateo
» Clara Pérez Rodríguez	Idem	Infantería	Cabo Pedro García Frias
» Encarnación Rivas Rey	Idem	Idem	Cabo Alejandro García Mosquera
» Rafaela Salas Porras	Idem	F. E. T.	Cabo Eugenio Cayero González
» Celia Carballo Mosquera	Idem	Regulares	Cabo José Peteiro Buján
» Antonia Alfonsina Cuña Olivares	Idem	Legión	Cabo Benigno Domínguez Centron
» Angela Mostaza Gómez	Idem	G. Civil	Cabo Aniano González Palomino
» María del Pilar Julián Zapata	Idem	Idem	Cabo Angel Banzo Pueyo
» Dolánica Martínez del Alamo	Idem	Idem	Cabo Juan Jiménez Aragón
» Anastasia Conde Lara	Idem	Idem	Cabo Fausto Morales Romero
» María Encarnación Castiñeira Fernández	Idem	Infantería	Soldado Faustino González Dacosta
» Agueda Vegas Baños	Idem	Idem	Soldado Miguel Tobías Jiménez
» Dolores Campos González	Idem	Idem	Soldado Jesús Lamas Bolón
» Emilia Coronación Beltrán Cascajo	Idem	Artillería	Soldado Joaquín Corbatón Rois
» Juliana Toledo Barquero	Idem	Infantería	Soldado Miguel Aroca Morillo
» Matilde Sánchez Pérez	Idem	Ingenieros	Soldado Fermín Badeso Las Matas
» María Dolores Señaris	Idem	Infantería	Soldado Manuel Mayo Rodríguez
» Anunciación Sampayo Expósito	Idem	Idem	Soldado Jesús Montes Quintas
» María del Carmen Cedrón González	Idem	Idem	Soldado Dionisio Abuin Rodríguez
» Elena Crespo Macarrón	Idem	Artillería	Soldado Florencio Martínez Rincón
» María del Pilar Capin Somoano	Idem	Infantería	Soldado Demetrio Cifuentes Martínez
» Juana Planas Bonet	Idem	Idem	Soldado Gregorio Leal López
» Dolores Dablanca Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Costa Costa
» Juha Valles Rincón	Idem	Idem	Soldado Florencio Bermejo Egido
» Eugenia Cabrejas Esteban	Idem	Idem	Soldado Domingo Puente Navazo
» María Castro Iglesias	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Lorenzo
» Teodora Sugado Berberia	Idem	Idem	Soldado Antolín Navalpotro Romero
» Matilde Emilia Saco Canto	Idem	Idem	Soldado José Ferrer Vázquez
» Norberta Cano Iglesias	Idem	Artillería	Soldado Emiliano Rodríguez Sánchez
» Dorinda Vázquez Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Antonio González Rodríguez
» Saturnina Fuerta Sánchez	Idem	G. Civil	Guardia segundo Froilan Lonzano Rodrigo
» Felisa Castro Merino	Idem	Idem	Guardia Eliseo Benito Lázaro
» Teodora Lafuente Navarro	Idem	Idem	Guardia Federico Gil Murciano
» Felisa Mata Dorado	Idem	Idem	Guardia Angel López Silveiro
» Eugenia Merello Marín	Idem	Idem	Guardia Frisco Benito Sánchez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Navarra .....		30	junio	1937	Navarra .....	Caparroso .....	Navarra .....	
693,50	Vizcaya .....		8	marzo	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	Santander .....		19	junio	1938	Santander .....	Bareyo .....	Santander .....	
1.450,00	Murcia .....		7	marzo	1938	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.510,00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Neda .....	La Coruña .....	
9.000,00	Madrid .....		23	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00	Málaga .....		27	enero	1939	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
9.000,00	Logroño .....		16	agosto	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
7.500,00	Cáceres .....		23	febrero	1937	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	
7.500,00	Cádiz .....		11	agosto	1939	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
7.500,00	Idem .....		13	febrero	1937	Ceuta .....	Ceuta .....	Idem .....	
5.000,00	Alava .....		14	enero	1937	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
5.000,00	Idem .....		21	febrero	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00	Madrid .....		25	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	Alava .....		8	diciembre	1937	Vizcaya .....	Llodio .....	Alava .....	
5.000,00	Zaragoza .....		20	octubre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00	Badajoz .....		6	julio	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
5.000,00	Oviedo .....		2	septiembre	1936	Oviedo .....	Luarca .....	Oviedo .....	
6.000,00	Zaragoza .....		26	agosto	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.000,00	Toledo .....		25	julio	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
5.000,00	Zaragoza .....		31	octubre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
4.500,00	Zamora .....		27	agosto	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
3.500,00	Tetuán .....		11	enero	1939	Ceuta .....	Tetuán .....	Cádiz .....	
3.500,00	Salamanca .....		9	mayo	1938	Oviedo .....	Grado .....	Asturias .....	
3.500,00	Tenerife .....		18	enero	1939	Tenerife .....	Orotava .....	Tenerife .....	
2.160,00	Cáceres .....		21	enero	1939	Cáceres .....	Cabezuela del V... ..	Cáceres .....	
2.160,00	Idem .....		6	abril	1938	Idem .....	C. de la Jara .....	Idem .....	
795,50	Tenerife .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	21	enero	1938	Tenerife .....	Güimar .....	Tenerife .....	
795,50	La Coruña .....	Estado, de 22	11	octubre	1937	F. Caudillo .....	Serantes .....	La Coruña .....	
795,50	Badajoz .....	de octubre de	28	marzo	1938	Badajoz .....	Villanueva del F. ..	Badajoz .....	
1.565,00	Lugo .....	1926 .....	14	marzo	1937	Lugo .....	Antas de Ulla .....	Lugo .....	
2.178,00	Orense .....		7	octubre	1938	Orense .....	Rivadavia .....	Orense .....	
3.465,00	Zamora .....		2	septiembre	1936	Zamora .....	Alzañices .....	Zamora .....	
3.465,00	Huesca .....		25	octubre	1936	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
3.465,00	Burgos .....		21	octubre	1937	Burgos .....	S. Domingo de S. ..	Burgos .....	
3.465,00	Toledo .....		24	julio	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
693,50	Pontevedra .....		8	marzo	1939	Pontevedra .....	Combarro .....	Pontevedra .....	
693,50	Logroño .....		24	junio	1938	Logroño .....	Badasán .....	Logroño .....	
693,50	La Coruña .....		8	marzo	1939	La Coruña .....	Sofán .....	La Coruña .....	
693,50	Teruel .....		30	diciembre	1937	Teruel .....	Barrachina .....	Teruel .....	
693,50	Sevilla .....		28	agosto	1938	Sevilla .....	M. de la Jara .....	Sevilla .....	
693,50	León .....		22	junio	1937	León .....	Villaclangos .....	León .....	
693,50	La Coruña .....		21	diciembre	1936	La Coruña .....	Buján .....	La Coruña .....	
693,50	Lugo .....		27	marzo	1937	Lugo .....	S. Ciprián Repria ..	Lugo .....	
693,50	Idem .....		1	mayo	1939	Idem .....	Sta. Eulalia de C. ..	Idem .....	
693,50	Soria .....		1	febrero	1938	Soria .....	P. de S. Esteban ..	Soria .....	
693,50	Asturias .....		19	abril	1938	Oviedo .....	Junco .....	Asturias .....	
693,50	Balcares .....		10	septiembre	1938	Baleares .....	Son Sotre .....	Balcares .....	
693,50	Lugo .....		7	septiembre	1938	Lugo .....	Pugada .....	Lugo .....	
693,50	Cáceres .....		15	octubre	1937	Cáceres .....	Cañaveral .....	Cáceres .....	
693,50	Soria .....		16	diciembre	1937	Soria .....	Espeja de S. Mno. ..	Soria .....	
693,50	La Coruña .....		12	noviembre	1938	La Coruña .....	Noguerosa .....	La Coruña .....	
693,50	Guadalajara .....		25	agosto	1937	Guadalajara .....	Concha .....	Guadalajara .....	
693,50	La Coruña .....		31	enero	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50	León .....		30	agosto	1938	León .....	Cubillas de Rueda ..	León .....	
2.106,00	Orense .....		4	marzo	1937	Orense .....	Eirasveras .....	Orense .....	
3.100,00	Cáceres .....		3	agosto	1936	Cáceres .....	Villanueva de la S. ..	Cáceres .....	
3.100,00	Segovia .....		24	julio	1936	Segovia .....	Adrados .....	Segovia .....	
3.100,00	Teruel .....		2	enero	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
3.100,00	Sevilla .....		6	agosto	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
3.100,00	Toledo .....		10	agosto	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	

I bis

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Enriqueta Manrique Gómez .....	Viuda .....	G. Civil .....	Guardia Alejandro Vargas Gálvez .....
» María Jorge Chaparro .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Tomás Acosta González .....
» Jesusa Calderón Manzano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Fernández Cañada .....
» María del Pilar Cabezón Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Pedro Ustarroz Pina .....
» María Lozano Berbel .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Jerónimo Barredo Felipe .....
» María Cattanán Bádenas .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Federico Escrich Guach .....
» Crescencia Lucas Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Patricio Díaz García .....
» Dolores Castro Puga .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Gordón Gómez .....
» Petra Carrera Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Vicente del Soto Martín .....
» Piedad Lozano Cabeza .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Hernández Navarro .....
» Josefina Calvo Vidal .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Federico Millán Serrano .....
» Emilia López Escudero .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Segundo Coreá Castered .....
» Francisca Callan Pericl .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Félix del Cacho Javiene .....
» Magdalena Roca Lluch .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Escura Breto .....
» Visitación Lanuza Lasanza .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Catalinete Oros .....
» Damiana Lancela Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Jorge Cajal Ciprian .....
» Mercedes Torre Enterría .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Antón Niembro .....
» Carmen López Ejaque .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Lisbona Basque .....
» Mercedes Velilla Centelles .....	Idem .....	P. E. T. ....	Falangista Juvenal Gil Valdés .....
» Laureana de Dios Verdugo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Román Acebes Domingo .....
» Margarita Bueno Lo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Zurmo Zapater .....
» Serafina Porras Mresa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Eduardo Sáenz Almeda .....
» María Sola Andía .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cruz Sola Valencia .....
» María Pérez Fonbuena .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Gómez Gómez .....
» Mary Younger Soto .....	Idem .....	Infantería...	Teniente Coronel don Luis Rueda Ledesma .....
» Dionisia Illanas López .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Antonio Gómez Arrauz .....
» María de la Luz Martínez Garrido .....	Idem .....	Armada .....	Contralmirante don Ramón Fontenla Maristany .....
D. José Luis García Agosti .....	Huérfano .....	Infantería...	Teniente Coronel don José García Ibarrola .....
D. <sup>a</sup> Dolores Martí de Rocafort .....	Viuda .....	Sanidad .....	Teniente Coronel Médico don Luis Aznar Gómez .....
» Pilar Fernández de Sedano y Can- dalla .....	Idem .....	Infantería...	Comandante don Joaquín de la Concha García .....
» Mercedes de Girón Rodríguez .....	Idem .....	Sanidad .....	Comandante don Francisco Arozarena Reyes .....
» María de la Concepción Burañes Hediger .....	Idem .....	Infantería...	Capitán don Ignacio Cervelló Valdés .....
» Angela Pérez Sanz-Daza .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Enrique López Belda .....
» Josefina Hernández Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Emilio Asensio Ponceliz .....
» Pilar Cárdenas Llaveneras .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don Manuel Enrile González de Aguilar .....
» María Concepción Ormaechea Zal- video .....	Idem .....	Ingenieros...	Capitán don Federico de Mendicuti y Serra .....
» Laura Torralba Navarro .....	Idem .....	G. Civil .....	Capitán don Rafael Carrasco Egaña .....
» Aurora Rodríguez y González Pu- mariega .....	Idem .....	Infantería...	Teniente don Manuel Alvarez Villamán .....
» Carmen Martínez Meseguer .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Antonio Sánchez García .....
» Carmen Lobet Farrell .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente don Francisco Columbrí Cenzano .....
» Gloria Hermida Pérez Rloja .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Martín Málaga Bounza .....
» Carmen Noves Robles .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Antonio Arroquia Ibarra .....
» Narcisa Hita Escudero .....	Idem .....	Ingenieros...	Teniente don Isidoro González Barriga .....
» Natividad Berger Sagosti .....	Idem .....	Carabineros.	Teniente don Juan Recacho Eguía .....
» Teresa Belda de Pedro .....	Idem .....	Infantería...	Alférez don Vicente Moragón Mateo .....
» Consuelo Gil Serra .....	Idem .....	Idem .....	Brigada don Fernando Manjor Reverter .....
» Amalia Mora Barco .....	Idem .....	Artillería .....	Brigada don Alejo Benito Martín .....
» Luisa Molina Corchado .....	Idem .....	Ingenieros...	Brigada don Francisco López Moreno .....
» María Huéscar Fernández .....	Idem .....	Infantería...	Sargento don Juan Moya García .....
» Elena Fernández González .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Manuel González García .....
» Antonia Perdiges Mínguez .....	Idem .....	Seguridad...	Guardia Jesús García Molinero .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.100,00	Toledo .....		19	septiembre	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
3.100,00	Salamanca .....		2	febrero	1937	Salamanca .....	Navasfrías .....	Salamanca .....	
3.100,00	Idem .....		9	abril	1937	Idem .....	Lumbrales .....	Idem .....	
3.100,00	Logroño .....		1	octubre	1936	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
3.100,00	Málaga .....		18	enero	1937	Almería .....	Melilla .....	Málaga .....	
3.100,00	Teruel .....		31	diciembre	1936	Teruel .....	Castellote .....	Teruel .....	
3.100,00	Toledo .....		22	septiembre	1936	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
3.200,00	Orense .....		9	mayo	1937	Orense .....	Balongo .....	Orense .....	
3.200,00	Avila .....		27	julio	1936	Avila .....	Arenas de S. Pdro. ....	Avila .....	
3.100,00	Badajoz .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 .....	27	marzo	1938	Badajoz .....	Usagre .....	Badajoz .....	
3.100,00	Teruel .....		1	enero	1940	Teruel .....	La Puebla de H. ....	Teruel .....	
3.100,00	Zaragoza .....		31	octubre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
3.100,00	Huesca .....		23	septiembre	1937	Huesca .....	Sabiñánigo .....	Huesca .....	I bis
3.170,00	Castellón .....		27	diciembre	1937	Castellón .....	Benicarló .....	Castellón .....	
3.100,00	Huesca .....		18	septiembre	1936	Huesca .....	Alcalá de Gurrea. ....	Huesca .....	
3.100,00	Idem .....		2	septiembre	1936	Idem .....	Huesca .....	Idem .....	
3.200,00	Oviedo .....		9	septiembre	1936	Oviedo .....	Arenas de Obles. ....	Oviedo .....	
3.100,00	Teruel .....		19	abril	1937	Teruel .....	Castellote .....	Teruel .....	
693,50	Idem .....		29	enero	1939	Idem .....	Torrevelilla .....	Idem .....	
693,50	Segovia .....		25	septiembre	1938	Segovia .....	Olombrador .....	Segovia .....	
693,50	Zaragoza .....		2	septiembre	1937	Zaragoza .....	Pedrola .....	Zaragoza .....	
693,50	Badajoz .....		29	agosto	1938	Badajoz .....	V. del Fresno .....	Badajoz .....	
693,50	Navarra .....		18	mayo	1937	Navarra .....	Murillo el Cuende. ....	Navarra .....	
693,50	Teruel .....		26	diciembre	1937	Teruel .....	Villel .....	Teruel .....	
5.500,00	Madrid .....	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)...	1	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	L bis
1.600,00	Segovia .....		1	enero	1937	Segovia .....	Idem .....	Idem .....	Ll bis
17.000,00	Madrid .....		23	julio	1936	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	N bis
11.000,00	Burgos .....		30	noviembre	1936	Idem .....	Burgos .....	Burgos .....	M bis
11.000,00	Barcelona .....		28	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
9.000,00	Madrid .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00	Idem .....		7	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Valencia C. ....		30	agosto	1936	Valencia C. ....	Castellón .....	Castellón .....	
7.500,00	Barcelona .....		27	agosto	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
7.500,00	Madrid .....		29	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Sevilla .....		17	septiembre	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
7.500,00	Vizcaya .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549).....	6	noviembre	1936	Vizcaya .....	Plencia .....	Vizcaya .....	
7.500,00	Málaga .....		3	octubre	1936	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
5.000,00	Madrid .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	León .....	León .....	N bis
5.000,00	Murcia .....		16	agosto	1936	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
5.000,00	Barcelona .....		21	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
5.000,00	Madrid .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Idem .....		8	noviembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00	Guadalajara .....		7	diciembre	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	
4.500,00	Guipúzcoa .....		20	agosto	1936	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
5.000,00	Valencia C. ....		1	septiembre	1936	Valencia C. ....	Valencia del Cid. ....	Valencia C. ....	
4.500,00	Idem .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
4.500,00	Madrid .....		23	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00	Idem .....		5	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.500,00	Valencia .....		26	septiembre	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
3.100,00	Oviedo .....		20	agosto	1937	Oviedo .....	Luarca .....	Oviedo .....	
3.100,00	Guadalajara .....		30	septiembre	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Manuela Martínez Fernández ..... » Francisca Martínez Fernández .....	Huérfanas...	Infantería...	Teniente don Ramiro Martínez Suárez .....
» Adela Alvarez de las Heras .....	Viuda .....	Carabineros.	Teniente Coronel don Pascual Pradilla Ramón .....
» Carolina González Camino .....	Idem .....	Artillería ...	Comandante don José Santos Torres .....
» Juana Pérez Gonzálbez .....	Idem .....	Sanidad ....	Inspector Médico don José González Granda Silva .....
» Virtudes Leal Pacheco .....	Idem .....	Carabineros.	Teniente Coronel don Manuel de la Pinta Castro .....
» Encarnación Maroto Nieto .....	Idem .....	Infantería...	Brigada don Gilberto Iglesias Hernández .....
» Araceli Romero Jiménez .....	Idem .....	B. O. T. ....	Sargento don Aureliano Fernández Marcial .....
» Milagros Quintana Rosillo .....	Idem .....	G. Civil ....	Sargento don Ludivino Huidobro Martínez .....
D. Manuel Herrera Pérez .....	Padres .....	Infantería...	Alférez don José Antonio Herrera Bernal .....
D. <sup>a</sup> María Josefa Bernal Vera .....			
D. Pedro Pérez Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Gervasio Pérez Sanz .....
D. <sup>a</sup> Presentación Sanz Antón .....			
D. Antonio Bravo González .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Lorenzo Bravo Barahona .....
D. <sup>a</sup> Antonia Barahona López .....			
D. Félix Saiz Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Angel Saiz Saiz .....
D. <sup>a</sup> Jenara Saiz Saiz .....			
D. Pedro Sanz Covalada .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Benito Sanz Herrero .....
D. <sup>a</sup> Margarita Herrero Jimeno .....			
D. Pablo Galán Briones .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Restituto Galán Gallego .....
D. <sup>a</sup> Benita Gallego Enríquez .....			
D. Eustaquio Fernández Rincón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Fernández Peñalba .....
D. <sup>a</sup> María Peñalba Hinojar .....			
D. Francisco Borrego Borrego .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Borrego Robles .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Robles Quesada .....			
D. Marcos Rotger Rigo .....	Idem .....	Regulares...	Soldado Guillermo Rotger Rigo .....
D. <sup>a</sup> Micaela Rigo Vicens .....			
D. Blas Fuentes de Ramos .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Antolín Fuentes Jiménez .....
D. <sup>a</sup> Faustina Jiménez López .....			
D. Nabor Gallo López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Feliciano Gallo Gorocheña .....
D. <sup>a</sup> Tecla Gorocheña .....			
D. Valentín Cuevas Dorado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Doroteo Cuevas García .....
D. <sup>a</sup> Julia García López .....			
D. Norberto Martín Jimeno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Martín Paz .....
D. <sup>a</sup> María de la Paz .....			
D. Casimiro Zapatero Lasantas .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Manuel Zapatero Trincado .....
D. <sup>a</sup> María Trincado Bea .....			
D. Restituto Borregan Castro .....	Idem .....	G. Civil ...	Guardia Teotico Borregan Campos .....
D. <sup>a</sup> Aurea Campos Romo .....			
D. Pedro Benito Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Luis Benito Aguilar .....
D. <sup>a</sup> Carmen Aguilar Sánchez .....			
D. Saturnino Díaz San Martín .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Aniceto Díaz San Martín .....
D. <sup>a</sup> Vicenta San Martín San Martín .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
650.00	La Coruña .....	Reglamento del Montepío Militar .....	27	abril	1939	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	N bis
2.000.00	Madrid .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) .....	1	enero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.625.00	La Coruña .....		1	noviembre	1939	La Coruña .....	El F. del Caudillo.	La Coruña	
4.250.00	Madrid .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 .....	27	abril	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	O bis
2.750.00	Málaga .....		26	enero	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
1.000.00	Madrid .....		20	diciembre	1935	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
623.33	Idem .....		15	agosto	1939	Idem .....	Talavera de la R...	Toledo .....	
1.000.00	Santander .....		23	febrero	1937	Santander .....	Arnuero .....	Santander..	
4.000.00	Huelva, .....		1	abril	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
3.500.00	Soria .....		10	agosto	1938	Soria .....	Paones .....	Soria .....	
3.500.00	Salamanca .....		5	febrero	1939	Salamanca .....	Sobradillo .....	Salamanca..	
795.50	Guipúzcoa .....		17	junio	1937	Guipuzcoa .....	Rentería .....	Guipúzcoa..	
795.50	Soria .....		2	septiembre	1938	Soria .....	Covaleda .....	Soria .....	
795.50	Avila .....		6	enero	1938	Avila .....	Villanueva de G...	Avila .....	
693.50	Soria .....		14	mayo	1938	Soria .....	F. de San Esteban	Soria .....	
693.50	Sevilla .....		11	noviembre	1936	Sevilla .....	Lora de Estepa ...	Sevilla .....	I bis
1.440.00	Baleares .....		7	septiembre	1938	Baleares .....	Alquería Blanca...	Mallorca .....	
693.50	Toledo .....		1	julio	1937	Toledo .....	Calera y Chozas...	Toledo .....	
693.50	Burgos .....		26	enero	1939	Burgos .....	B. de Herreros ...	Burgos .....	
693.50	Madrid .....		19	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693.50	Avila .....		21	octubre	1937	Avila .....	Solosancho .....	Avila .....	
693.50	Navarra .....		1	agosto	1936	Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....	
3.200.00	Palencia .....		6	mayo	1937	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
3.200.00	Madrid .....		23	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.100.00	Burgos .....		2	enero	1938	Burgos .....	Fuentearenas .....	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Ortiz de Guinea Salazar. D. <sup>a</sup> Lcandra Martínez Plaza .....	Padres .....	F. E. T. ....	Falangista Antonino Ortiz de Guinea Martínez .....
D. Gregorio Heras Sarmentera .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Gerardo Heras Leonardo .....
D. <sup>a</sup> María Piedad Leonardo Condes ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Joaquín Ugalde Recarte .....
D. Leandro Ugalde Arrazubi .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ponciano García Guerra .....
D. <sup>a</sup> Patricia Recarte Lostigui .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Juan José Díez del Campo .....
D. Modesto García Guzón .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Guerra Antolin .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. Domingo Díez Erizmendi .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. <sup>a</sup> Agueda del Campo Hervias .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. Antonio Ramírez Urra .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. <sup>a</sup> Emilia Baigorri Ayegui .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Ramírez Baigorri .....
D. Agustín Gutiérrez Encinas .....	Padre .....	Infantería...	Cabo Lorenzo Gutiérrez Gutiérrez .....
D. José Santiago Santiago .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Santiago Pineda .....
D. <sup>a</sup> Cristina García Ríos .....	Madre .....	Idem .....	Sargento don Remigio Martínez García .....
» Romualda de Orense Marcó .....	Idem .....	Armada .....	Cabo Romualdo Brión de Orense .....
» Juana Barroso Alvarez .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Juan Grajea Barroso .....
» Clementa Esteban Sánchez .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Vidal Fernández Esteban .....
» María Latorre Garrido .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Domingo Maldonado Latorre .....
» Francisca Calavia Calavia .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Máximo Calavia Calavia .....
» Venustiana Robledo Luquero .....	Idem .....	G. Civil .....	Corneta Marciano García Robledo .....
» Celedonia Fernández Fernández ...	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Celestino Alvarez Fernández .....
» Amelia de las Heras Pestaña .....	Viuda .....	Infantería...	Teniente Coronel don Rodrigo Amador de los Ríos Ca- bezón .....
» Angustias Zárate Ruiz de Obrejón.	Idem .....	Idem .....	Capitán don Francisco Espinosa Rodríguez .....
» María del Carmen Rivera Parra ...	Idem .....	Idem .....	Alférez don Idefonso Tejero Freje .....
» Celestina Fernández Arias .....	Idem .....	Aviación ...	Brigada don Evaristo Peña Sainz-Rozas .....
» Francisca Topiñas Palencia .....	Idem .....	F. E. T. ....	Sargento don Angel Palencia Argudo .....
» María Cruz Zabala Llorente .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don José María Pérez Berges .....
» Teresa Trujillo García .....	Idem .....	Infantería...	Cabo José Mateo Pérez .....
» Hortensia Bralo Tato .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel Bustelo Souto .....
» Emilia Santiago Fernández .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Ramón Mejías Rodríguez .....
» María Sotero Cayo .....	Idem .....	G. Civil .....	Cabo Manuel Sanz Rozalen .....
» Magdalena Nieto Gil .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Fructuoso Frutos Herguedes .....
» María Luisa González Díaz .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado José Blanco Rubiera .....
» María del Pilar Benito Blanco .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Serapio Curto García .....
» Agustina Recio Gudiño .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Hilario Silva Cándido .....
» Filomena Torres Robles .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Raimundo de Torres Velasco .....
» Josefa García Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Gregorio Díaz Jiménez .....
» Teresa Vicente Pacho .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Afrodísio Calvo Calvo .....
» Emiliana Bernabé Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Casimiro Juarros Juarros .....
» Jacinta Esteban Leocón .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Julio Abril Crespo .....

**Observaciones**

A) Se les rehabilita en el percibo de la citada pensión, que percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente a la del fallecimiento de su hermana doña Matilde. Las partes correspondientes a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

B) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su esposo.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de sus hermanas doña Elvira y doña Eloína Ramis Núñez, a quien le fué concedida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 9 de octubre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente

al fallecimiento de su hermana doña Elvira.

CH) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Gufraldo Gallego, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 22 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tan-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISPENSACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Alava .....		9	octubre	1936	Alava .....	Cárcamo .....	Alava .....	
693,50	Valladolid .....		9	septiembre	1938	Valladolid .....	Matapozuelos .....	Valladolid...	
693,50	Navarra .....		5	abril	1937	Navarra .....	Biurrún .....	Navarra .....	
693,50	Palencia .....		29	septiembre	1938	Palencia .....	Becerril de Opos...	Palencia .....	
693,50	Logroño .....		7	enero	1937	Logroño .....	Nájera .....	Logroño .....	
693,50	Navarra .....		4	julio	1938	Navarra .....	Lodosa .....	Navarra .....	
795,50	Avila .....		27	julio	1938	Avila .....	Callao de Contrás	Avila .....	
2.106,00	Málaga .....		29	noviembre	1936	Málaga .....	Totolán .....	Málaga .....	
3.500,00	Santander .....		24	septiembre	1938	Santander .....	Santander .....	Santander...	
1.432,00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Puerto del Som .....	La Coruña...	
693,50	Badajoz .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 .....	6	julio	1938	Badajoz .....	Almendralejo .....	Badajoz .....	
693,50	Toledo .....		28	marzo	1938	Toledo .....	S. Román de los M .....	Toledo .....	
2.106,00	Madrid .....		12	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	Ibid.
2.322,00	Soria .....		11	mayo	1938	Soria .....	Fuentes de Agreda .....	Soria .....	
3.200,00	Avila .....		14	septiembre	1936	Avila .....	Rambas de Zpdel .....	Avila .....	
693,50	León .....		20	diciembre	1937	León .....	Viñales .....	León .....	
11.000,00	Madrid .....		25	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Cádiz .....		7	septiembre	1938	Ceuta .....	Tetuán .....	Marruecos...	
4.000,00	Segovia .....		11	noviembre	1938	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
4.500,00	León .....		18	enero	1939	León .....	Cuñera .....	León .....	
2.160,00	Toledo .....	4	septiembre	1937	Toledo .....	Cebolla .....	Toledo .....		
2.160,00	Logroño .....	16	septiembre	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		
795,50	Las Palmas .....	14	abril	1938	Las Palmas .....	Frantanales (M.) .....	Las Palmas...		
795,50	La Coruña .....	27	mayo	1938	La Coruña .....	Rois .....	La Coruña...		
2.178,00	Sevilla .....	31	julio	1938	Sevilla .....	Constantino .....	Sevilla .....		
3.465,00	Teruel .....	30	octubre	1936	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....		
693,50	Valladolid .....	10	julio	1937	Valladolid .....	Valbuena del D. ....	Valladolid...		
693,50	Asturias .....	8	marzo	1939	Gijón .....	Gijón .....	Asturias .....		
693,50	Salamanca .....	13	julio	1937	Salamanca .....	C. de D. Diego .....	Salamanca...		
2.106,00	Badajoz .....	17	octubre	1937	Badajoz .....	Cheles .....	Badajoz .....		
3.109,00	Toledo .....	17	abril	1938	Toledo .....	Burujón .....	Toledo .....		
3.200,00	Avila .....	25	octubre	1937	Avila .....	El Hornillo .....	Avila .....		
3.109,00	Salamanca .....	9	julio	1937	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca...		
3.100,00	Burgos .....	7	diciembre	1936	Burgos .....	Cogollos .....	Burgos .....		
693,50	Teruel .....	1	enero	1938	Teruel .....	Affranda .....	Teruel .....		

to conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Angustias García Iturriaga, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases

Pasivas con fecha 12 de septiembre de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Montánchez Ciosa, la cual le fué concedida en 19 de marzo de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y siendo compatible con el sueldo que percibe del Estado, hasta completar las 5.000 pesetas, entre ambos ingresos, con arreglo a los términos fijados en el núme-

ro tercero del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por serle de aplicación el acuerdo con lo que dispone el artículo 203 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores de la Torre y Flórez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 17 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud le-

gal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Badales Aguirre, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de mayo de 1907. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud legal, su parte acrecerá a la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Francés Domingo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina por Orden de 14 de marzo de 1924 («D. O.» número 64). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Rodríguez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Gortari y Andrés, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 15 de marzo de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

L) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Chaparro Franco, a quien le fué concedida por Orden de la Secretaría de Guerra fecha 20 de abril de 1937. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, en tanto conserven la aptitud reglamentaria; la parte del huérfano que la pierda, acrecerá a la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Don Carlos la cobrará hasta el día en que cumpla su mayoría de edad.

LL) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sauria Pérez-Ejuela y Cruz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 2 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento.

M) Se les transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Elena de Moral Oria, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de septiembre de 1896. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Filomena García Peinó, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de abril de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Ñ) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Camino Sanz Larrondo a quien le fué concedida por la Subsecretaría de Guerra con fecha 6 de junio de 1931. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal y en tanto conserven la aptitud reglamentaria para su disfrute, caso de perderla alguno, su parte acrecerá a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. Don Carlos cesará en el percibo de su parte el mismo día que cumpla la mayoría de edad.

O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Rodríguez Martínez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 1 de agosto de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

P) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Marín Méndez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 21 de junio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Q) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leonor Arosinda Buznego y Menéndez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 19 de junio de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

R) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Díaz y Azcona, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 4 de octubre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

S) Se modifica por el presente señalamiento el que se le hizo por orden de 16 de diciembre último (D. O. número 72) y percibirá la pensión que se le concede en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

T) La percibirán en la siguiente forma: la viuda, desde la fecha que se indica hasta el 24 de enero de 1939, en que falleció, y, en su consecuencia, la parte de ésta se abonará a sus legítimos herederos y la huérfana desde el día siguiente al fallecimiento de su madre y en tanto conserve la aptitud legal.

U) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día 21 de octubre de 1937, que es el día siguiente al fallecimiento de su marido.

V) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 19 de enero de 1938, y suspendido su abono en virtud de lo dispuesto por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento.

X) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde el día 15 de marzo de 1939, que es el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Y) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por Orden de 1 de diciembre de 1902 (B. O. del E. número 270), y suspendido su abono con fecha 8 de mayo de 1908, por haber contraído matrimonio. Se eleva a la actual cuantía con arreglo al artículo 64 de la ley de Presupuestos de 1929, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

Z) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y suspendido su abono en virtud de la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

A bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de

la Deuda y Clases Pasivas del Estado de 10 de mayo de 1938, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Riobóo Susbielas, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de julio de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

C bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Arias Pérez, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra con fecha 10 de junio de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

D bis) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos, que la harán efectivas: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 16 de mayo de 1937, fecha en que cumplió su mayoría de edad, percibiéndola los menores por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

E bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas; suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

F bis) Se le concede la citada cantidad, importe de tres mesadas de supervivencia, como comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en virtud de los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

G bis) Se le concede, por una sola vez, la citada cantidad, importe de cuatro mesadas de supervivencia, con arreglo al artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

en virtud de los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

H bis) Se le concede, por una sola vez, la citada cantidad, importe de dos mesadas y media de supervivencia, con arreglo al artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en virtud de los servicios abonables prestados y sueldo anual que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

I bis) Estas pensiones serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J bis) La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento y como comprendida en la Ley de 28 de noviembre de 1938. La pensión que se le concede es compatible con la que venía percibiendo como viuda.

K bis) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita como madre del soldado Angel Peña Expósito, por resultar de la documentación que se aporta que el interesado falleció de enfermedad común, y con arreglo al artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación, preceptúan no tener derecho a pensión los familiares de los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique fué adquirida en campaña. Se le concede la pensión anual que se le hace en el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y la aptitud legal reglamentaria, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiere recibido a cuenta del presente señalamiento.

L bis) Se eleva a la actual cantidad la pensión alimenticia del 25 por ciento del sueldo de su esposo, que le fué concedida por Orden de 18 de febrero (B. O. del E. núm. 125), por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de octubre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

LL bis) Se eleva a la actual cantidad la pensión alimenticia del 25 por ciento del sueldo de su esposo, que le fué concedida por Orden de 17 de

diciembre de 1937 (B. O. del E. número 423), por haberse comprobado posteriormente que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de diciembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

M bis) La percibirá por mano de su tutor legal, don Luis García Ibarrola, hasta el día 17 de septiembre de 1945, fecha en que cumple su mayoría de edad; previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento que se le hizo por Orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. del E. núm. 54), que queda sin efecto.

N bis) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven su aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Ñ bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Fernández Naveira, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de junio de 1932. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por ser compatible la parte que les corresponde a cada una con el sueldo que perciben del Estado, en los términos fijados en el número tres del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en armonía con el artículo 203 del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto. Doña Manuela percibirá su parte por mano de su tutor legal; caso de perder alguna la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

O bis) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, por estar demostrado en el expediente que el causante falleció de enfermedad común, de conformidad con el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 185 del Reglamento para su aplicación; como comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del referido Estatuto, se le hace la citada asignación, correspondiente a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación activa, con la limitación que establece el artículo 15 antes mencionado. La que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

P bis) Se eleva a la actual cantidad la pensión de 970 pesetas anuales

les que le fué concedida anteriormente, por haberse comprobado con posterioridad que el sueldo que disfrutaba el causante no era el de Marinero de la Armada, sino el de Marinero preferente. La percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a los interesados por cuenta del anterior señalamiento.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutaban.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*Anulando la publicación del Decreto del día 29 de junio próximo pasado jubilando a don Santiago del Valle y Aldabalde.*

Por haberse padecido un error, publicándose por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 el Decreto jubilando al Magistrado del Tribunal Supremo don Santiago del Valle y Aldabalde, que ya fué publicado en el BOLETIN del día 20, se anula la segunda publicación del mismo.

*ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se declara excedente forzoso a don José Vicent Mingarro, Jefe de Negociado de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 18 de febrero de 1935, en relación con la base cuarta de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedente forzoso a don José Vicent Mingarro, Jefe

de Negociado de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, que servía su cargo en la Fiscalía del extinguido Tribunal de Casación de Cataluña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se declara excedente forzoso a don Felipe Sales Rivera, Oficial de Administración Civil de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 18 de febrero de 1935, en relación con la Base cuarta de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y artículo 44 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedente forzoso a don Felipe Sales Rivera, Oficial de Administración Civil de segunda clase del Personal Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, que servía su cargo en la Fiscalía del extinguido Tribunal de Casación de Cataluña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a don Carlos Hidalgo Valero, que ocupa el núm. 1 de la escala inmediata inferior.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de 13.200 pesetas, por jubilación de don Vidal de las Pozas Abascal, que la servía,

Este Ministerio ha resuelto promover, en comisión, a la expresada categoría, con antigüedad de 1.º de mayo último, a don Carlos Hidalgo Valero, Jefe Superior de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la provincial de Pontevedra, quien consolidará el sueldo asignado a aquella categoría al cumplir dos años de servicios efectivos en la precedente, percibiendo hasta entonces el haber de 12.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se deniega la revisión del expediente del ex funcionario de Prisiones don Justo Roldán Nuño.*

Ilmo. Sr.: Resultando que, con anterioridad a la Ley de 10 de febrero de 1939 fué separado del servicio el Jefe del Cuerpo de Prisiones, don Justo Roldán Nuño; que en 29 de junio del 39 se acordó la revisión de su expediente con arreglo a la Ley últimamente citada, y que en 11 de noviembre último se confirmó la separación del servicio de dicho funcionario;

Resultando que en 22 de enero del corriente año solicitó nuevamente la revisión, la que se denegó el 19 de febrero, y que en 21 de mayo pasado vuelve a pedir la revisión;

Considerando que no existen nuevos elementos de juicio que puedan aconsejar modificar la resolución recitada, puesto que está plenamente probado que era elemento destacado del frente popular; que le unía gran amistad con individuos pertenecientes a la masonería, con los cuales se reunía con frecuencia; que actuó en contra de la Causa Nacional, sirviendo de enlace con un comité rojo para aconsejar a un Jefe de la Guardia Civil que se rindiese, siendo éste después asesinado; fué Jefe de una Prisión, donde fueron asesinados cinco Falangistas y algunos Guardias Civiles.

Visto el artículo 11.º de la Ley de 10 de febrero, este Ministerio acuerda que no ha lugar a revisar el expediente por el que se separó del servicio al expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que se acuerda la revisión del expediente por el que se separó del servicio al funcionario de Prisiones don Luis Mérida Labrador.*

Ilmo. Sr.: Resultando que el funcionario de Prisiones don Luis Mérida Labrador fué separado del servicio el 13 de octubre de 1938 y solicita la revisión del expediente, acompañando nuevos elementos de prueba;

Considerando que la Disposición primera de las finales de la Ley de 10 de febrero de 1939 dispone que las sanciones impuestas a funcionarios públicos con anterioridad a la promulgación de dicha Ley podrán ser revisadas por la Administración, con arreglo a las normas que en la misma se establece y, muy especialmente, a lo dispuesto en el artículo 11.º,

Este Ministerio acuerda la revisión del expediente instruido al citado funcionario, nombrando Juez Instructor al Capitán del Cuerpo Jurídico don José Luis Albert Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que se acuerda que no ha lugar a dejar sin efecto la separación de don Cleodaldo Lozano Fuentes.*

Ilmo. Sr.: Resultando que en 14 de septiembre de 1939 fue separado del servicio el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Cleodaldo Lo-

zano Fuentes, con arreglo al apartado D) del artículo 9.º, en relación con el 10.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y en 14 de febrero último, a instancia del interesado, se acordó la revisión del expediente;

Resultando que en el nuevo expediente se ha corroborado que durante la dominación roja dicho funcionario obligaba a los detenidos de derechas a prestarle servicios domésticos y se complacía en darles noticias desagradables, indicándoles las victimas que había habido las noches anteriores, según informes de la Alcaldía y Guardia Civil de Infantes, afirmando los ex cautivos Modesto de Buen, Carlos Hervás, Honorario Cavanillas, Francisco Hervás y José Luis Revuelta, que vejaba e insultaba a los detenidos de derechas, diciéndoles algunos que pudieron aliviar dicha situación entregando dinero y viveres al indicado funcionario;

Considerando que la conducta del expedientado fué contraria a la Causa Nacional y antipatriótica, Este Ministerio, de conformidad con la Orden de 10 de febrero de 1939, acuerda que no ha lugar a dejar sin efecto la separación de dicho individuo, acordada por Orden de 14 de septiembre último pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se acuerda la admisión sin sanción de los funcionarios de Prisiones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los funcionarios el Cuerpo de Prisiones don Juan Pedro Ciudad, don Antonio Alcantud de la Torre, Oficiales, y a don Fernando Ruperto Navarro, Guardia de Seguridad Interior,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión de los expresados

funcionarios sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 27 de junio de 1940 admitiendo al servicio activo, con imposición de sanción, a don Evaristo Olcina García, Juez de Primera Instancia de término.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Evaristo Olcina García, Juez de Primera Instancia de término, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Elche, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Evaristo Olcina García, Juez de Primera Instancia de término, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar durante dos años cargos vacantes y la de postergación para el ascenso durante un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1940.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se admite al servicio activo a don Lorenzo Bernabé Aveleiras, Juez de Primera Instancia de entrada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Lorenzo Bernabé Aveleiras, Juez de Primera Instancia de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Mahón, de conformidad con la propuesta

de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Lorenzo Bernabé Aveleiras. Juez de Primera Instancia, imponiéndole la sanción de postergación para el ascenso por un plazo de un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Gallegos Camín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón; a don Joaquín Reca Vilches, Portero del Tribunal Supremo, y a don Francisco Aguirreburualde Azcue, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Antonio Gallegos Camín, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, a don Joaquín Reca Vilches, Portero del Tribunal Supremo, y a don Francisco Aguirreburualde Azcue, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de junio de 1940 admitiendo al servicio activo, con imposición de sanción, a don Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia de Madrid, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo, a don Alfonso Barrio Simón, Fiscal provincial de ascenso, imponiéndole las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar durante tres años cargos vacantes, postergación para el ascenso durante un año e inhabilitación para puestos de mando o confianza, o sea Jefaturas de Fiscalías, durante tres años, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de junio de 1940 por la que se aprueba el «Reglamento orgánico de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera».**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto presentado por la Comisión Ministerial formada por Orden de 30 de marzo último bajo la Presidencia de V. I. y en uso de las facultades conferidas por art. 3.º del Decreto de 23 de febrero de 1940.

Este Ministerio se ha servido aprobar el siguiente «Reglamento orgánico de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera».

#### CAPITULO PRIMERO

**De las funciones de la Comisión**

**Artículo 1.º La Comisión Permanente de Legislación Extranje-**

ra extenderá sus actividades al estudio y compilación de los textos legales publicados en los países extranjeros, singularmente europeos y americanos, referentes al derecho tanto público como privado, y tendrá por principales funciones:

a) Clasificar, para su ordenación por fichas y publicación del catálogo impreso, revisable cada cinco años, los libros, revistas y demás publicaciones jurídicas existentes en el Ministerio de Justicia.

b) La adquisición onerosa o gratuita de obras, publicaciones, periódicos y documentos de igual carácter jurídico, para lo cual establecerá y mantendrá relaciones directas con Academias, Asociaciones o Intitutos científicos extranjeros y se entenderá por conducto del Ministerio de Asuntos Exteriores o directamente si el mismo lo autorizara con los representantes diplomáticos o consulares españoles acreditados en el extranjero y con los Centros y Fundaciones culturales extranjeros establecidos en España y españoles que funcionen en el extranjero.

c) Realizar el intercambio internacional de libros y textos oficiales por los medios oficiales o particulares más propicios.

d) Coleccionar con especial interés los documentos públicos emanados de la Santa Sede y las obras referentes al Derecho Canónico, singularmente al estudio de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

e) Proponer al Ministerio de Justicia la traducción y publicación de textos legales y obras extranjeras que juzgue merecedoras de difusión.

f) Informar sobre los problemas y asuntos jurídicos de carácter internacional privado que afecten a España o a los españoles y le sean pedidos oficialmente.

g) Publicar, llegada su oportunidad y conseguida la debida preparación, una revista o boletín bimensual cuyas secciones y anejos determinará la misma Comisión.

Art. 2.º Será también función de la Comisión Permanente de Legislación Extranjera la de propagar, divulgando su espíritu y contenido por todos los medios que es-

time convenientes, la obra Legislativa del nuevo Estado.

Art. 3.º Hasta que las necesidades aconsejen su ampliación, la Comisión se compondrá, en su implantación, de los siguientes servicios: Secretaría, Biblioteca, Publicaciones, Intercambio e Información.

Art. 4.º La hacienda de la Comisión de Legislación Extranjera se nutrirá:

a) Con la dotación para la Biblioteca, publicaciones, personal y material que se le asigne en el Presupuesto del Ministerio de Justicia.

b) Con las donaciones que recibiera.

c) Con el beneficio íntegro que sus publicaciones le produzcan.

Art. 5.º Hasta que otra cosa se disponga, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia asignará al servicio de la Comisión el personal auxiliar y subalterno necesario, que habrá de reunir las condiciones de aptitud que los especiales trabajos de la Comisión requieran.

## CAPITULO SEGUNDO

### De la composición de la Comisión

Art. 6.º La Comisión se compondrá de Presidente, Secretario y el número de Vocales que las circunstancias y el desarrollo de los trabajos vayan aconsejando como necesarios. Todos los nombramientos se harán mediante Orden Ministerial.

Art. 7.º Para empezar a funcionar deberá estar formada por cinco Vocales, el Presidente y el Secretario.

Art. 8.º La designación de los Vocales de la Comisión se hará libremente por el Ministro de Justicia entre personas pertenecientes al Ministerio de Justicia, la Comisión General de Codificación, la Facultad de Derecho de la Universidad, Colegios de Abogados, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación u otras que por su especialización pudieran ser convenientes al servicio.

Art. 9.º Como agregados a la Comisión Permanente podrán también nombrarse Vocales correspondientes de la misma en el extranjero. Estos nombramientos serán hechos por el Ministro de Justicia,

a propuesta de la Comisión, y serán honoríficos. Dichos Vocales correspondientes desempeñarán los encargos y funciones que la Comisión Permanente les encomiende.

Art. 10. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes, y, además, en cuantas ocasiones lo acuerde el Presidente.

No podrá constituirse en Sesión ni adoptar acuerdos si no concurren, además del Presidente y el Secretario, tres Vocales por lo menos. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vocal de más edad entre los asistentes. Si la ausencia fuera del Secretario, lo sustituirá el Vocal más joven de los presentes.

Art. 11. De las sesiones de la Comisión se levantará la correspondiente acta, que será autorizada con la firma del Presidente y Secretario que actúen en la sesión a que se refiera.

Art. 12. El Presidente, designado por el Ministro de Justicia, dirigirá los trabajos de la Comisión, encomendando a los Vocales las ponencias y servicios que estime más adecuados a su especialización; ostentará la representación de la Comisión, autorizando cuantas comunicaciones y documentos emanen de ella; presidirá sus sesiones, dirigiendo los debates, siendo, en caso de empate, decisivo su voto.

Art. 13. El Secretario general será nombrado por el Ministro de Justicia, libremente. Podrá ser designado entre los Vocales de la Comisión. Tendrá iguales derechos que ellos, con voz y voto en las sesiones, y desempeñará las funciones que en relación con su especialización jurídica le encomiende el Presidente.

Art. 14. Serán funciones del Secretario general, además de las generales propias del cargo: guardar secreto, ejercer la redacción en los documentos que expida, dar forma y eficacia a los acuerdos de la Comisión, extender las actas, cumplir las órdenes de la Presidencia, despachar las Ponencias que le toquen en turno, redactar los informes para particulares que autorice la Superioridad y dirigir el personal adscrito a la Secretaría.

Art. 15. El Secretario general

será el encargado de mantener la relación con el público, a cuyo fin establecerá las horas de oficina de la Secretaría y señalará los días y horas en que ha de recibir a los particulares.

Art. 16. Los gastos de la Comisión se determinarán en relación con los créditos presupuestos.

## CAPITULO TERCERO

### De la Biblioteca y Archivo de la Comisión

Art. 17. La Comisión de Legislación Extranjera utilizará como elementos de su trabajo la Biblioteca del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de continuar prestando los servicios que las necesidades del Ministerio requieran, como actualmente.

Art. 18. La Comisión propondrá al Ministro el Reglamento de la Biblioteca, con la norma básica de no permitir la salida de ningún componente de ella.

Art. 19. El Archivo de la Comisión de Legislación Extranjera se formará con los documentos que se produzcan en su funcionamiento y estará bajo la custodia y vigilancia del Secretario, quien cuidará de su ordenación catalogada y su conservación debida.

## CAPITULO CUARTO

### Del Servicio de Información

Art. 20. Las entidades oficiales podrán solicitar de la Comisión de Legislación Extranjera los datos, referencias o informes que respecto de las materias de la competencia de la misma les interesen. Este servicio se cumplirá, con preferencia, por la Comisión.

Art. 21. Los particulares podrán también solicitar informes sobre los referidos temas de competencia de la Comisión, siempre que no se trate de un dictamen propiamente dicho ni de la decisión de un punto litigioso. La Comisión no podrá evacuar estos informes por escrito sin previa autorización del Ministerio de Justicia.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La composición y funciones de la Comisión podrán ser variadas cuando a juicio del Ministro de Justicia sea necesario o convenien-

te. dada la extensión y desarrollo de las actividades de la misma.

Asimismo, y en consonancia con las circunstancias expresadas, podrá reformarse o adicionarse el Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Antonio Ayuga Cuezva, Oficial Administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente

instruido, conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Antonio Ayuga Cuezva, Oficial Administrativo del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, y con arreglo a los artículos 9 y 10 de la citada Ley,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la del Consejo Superior de Protección de Menores, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del referido don Antonio Ayuga Cuezva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se separa del servicio a don Eugenio de la Torre y de la Torre, Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Eugenio de la Torre y de la Torre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado su separación definitiva del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Joaquín Monzú Rodríguez, concesionario de la línea de «autos» entre Madrid y Miajadas, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Joaquín Monzú Rodríguez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Miajadas, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada, Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 12 de junio último, que la contabilidad, que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 6.375.40, siendo la dozada parte de dicha suma la de pesetas 531.28;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la

cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo lo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Joaquín Monzú Rodríguez, concesionario de la línea de autos entre Madrid y Miajadas, para que a partir del 1 de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopólia.

ORDEN de 2 de julio de 1940 por la que se autoriza a don Miguel Martínez García, Gerente de la S. A. «Autobuses Martínez», concesionaria de la línea de «autos» entre Madrid-Valdemoro-Ciempozuelos, para satisfacer en metálico el importe del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Miguel Martínez García, Gerente de la S. A. «Autobuses Martínez», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid-Valdemoro-Ciempozuelos, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 11 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.303,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 191,94;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que

sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Miguel Martínez García, Gerente de la S. A. «Autobuses Martínez», concesionaria de la línea de autos entre Madrid-Valdemoro-Ciempozuelos, para que a partir del 1 de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Compañía General de Tabacos de Filipinas» para el ejercicio social de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fijar en sesenta enteros la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Compañía General de Tabacos de Filipinas» para el ejercicio so-

cial de 1934, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades y a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la Tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real Decreto de 30 de junio de 1925.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, para los ejercicios sociales de 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha acordado, a los efectos de la citada contribución, fijar en seis enteros con ochenta centésimas por ciento, siete enteros con veintiocho centésimas por ciento, seis enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento, nueve enteros con noventa y cinco centésimas por ciento y seis enteros con ochenta y siete centésimas por ciento, las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, para los ejercicios sociales de 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934, respectivamente, de conformidad con lo propuesto por el Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

ORDEN de 4 de julio de 1940, por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa «Báltica» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en setenta y dos centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad danesa «Báltica» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Rentas Públicas y Timbre y Monopolios.

ORDEN de 4 de julio de 1940, por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The North British & Mercantile Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en diez centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The North British & Mercantile Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Rentas Públicas y Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se dispone se cubran, por concurso, determinadas plazas del Servicio de Metales Preciosos en la Delegación de Industria de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que todos los servicios de la Delegación de Industria de Barcelona se unifiquen con los de las restantes Delegaciones de Industria de España,

Este Ministerio dispone lo siguiente en relación con el servicio de Metales Preciosos de dicha Delegación:

Primero.—Se autoriza a la Delegación de Industria de Barcelona para que abra concurso para la provisión de cuatro plazas de Marcador de Metales Preciosos con el sueldo anual de cuatro mil pesetas cada una entre oficiales joyeros con práctica en la industria, a lo menos de dos años, elevando, como resultado del mismo la correspondiente propuesta de resolución a este Ministerio, con relación de méritos correspondientes a los diferentes concursantes.

Segundo.—Se autoriza, asimismo, a la Delegación de Industria de Barcelona para proponer a este Ministerio el nombramiento de tres escribientes para el servicio de contrastación de Metales Preciosos cuando las necesidades del servicio así lo requieran y con el haber anual, para cada una de ellas, de tres mil quinientas pesetas.

Tercero.—Asimismo, se anuncia la provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Ensayador de Metales Preciosos para prestar servicio en la Delegación de Industria de Barcelona.

Podrán optar a dichas plazas todos los ciudadanos españoles que justifiquen haber actuado durante tres años, como mínimo, en la industria de Metales Preciosos por, el orden de preferencia siguiente:

A) Los que ostenten el título de Ingeniero Industrial.

B) Los que ostenten el título de Técnico Industrial.

C) Los que tuvieron nombramiento de Fiel Contraste con carácter interino y no pudieron acogerse al Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931.

D) Los que se hallen en posesión del título de Ensayador de oro y plata y sus aleaciones más usuales en el comercio.

E) Los que tuvieren cualquier otro título de carácter oficial.

F) Los que sin poseer ningún título justifiquen haber actuado en la industria de Metales Preciosos.

El cargo de Auxiliar Ensayador de Metales Preciosos estará dotado con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, con cargo a los ingresos de contrastación que determina el artículo primero de cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, según se expresa en su artículo segundo.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentar las solicitudes en el Registro General del Ministerio o en la Delegación de Industria de la provincia en que residan los solicitantes, acompañando a la instancia la relación y justificación de servicios y méritos que han de servir de base para la clasificación de los concursantes, certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes y partida de inscripción en el Registro civil, y, asimismo, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarto.—Los nombramientos, tanto de los Marcadores y Escribientes, como de Auxiliares Ensayadores de Metales Preciosos se hará con carácter temporal desde la fecha en que se nombren hasta 31 de diciembre de 1941, sin que dichos nombramientos otorguen derecho alguno a los interesados pa-

ra que puedan formular reclamación alguna ni puedan considerarse como funcionarios del Estado.

Quinto.—Finalmente se autoriza el abono anual de tres mil quinientas pesetas a los funcionarios que han venido desempeñando la labor de Escribientes en el servicio de Metales Preciosos desde el primero de enero del presente año hasta el nombramiento del personal, para esta misma función, con las normas que dispone la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Sr. Director General de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de junio de 1940, por la que se cubren las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.*

Tmo. Sr.: Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado;

Resultando que por Ordenes Ministeriales de 11 de diciembre de 1939 y 25 de mayo de 1940 fueron separados del servicio activo del Estado y dados de baja en sus respectivos Escalafones los Jefes de Negociado de 2.ª clase de este Departamento, don Francisco García Fernández Pacheco y don Angel Rapallo Orts; que en 24 de septiembre de 1937, 3 de mayo y 2 de diciembre de 1939 y 8 de junio de 1940 lo fueron don José Menéndez Berjano, don Lorenzo de Burgos Seguí, don Antonio Fernández de Velasco y Calvo y don Miguel de Castro Gutiérrez, Jefes de Negociado de 3.ª clase; que por Ordenes de 3 de mayo, 2 y 11 de diciembre de 1939 y 8 de junio de 1940 fueron, igualmente, separa-

dos los Oficiales de 1.ª clase don Cristóbal Hidalgo del Brío, don Antonio Suárez Benito, don Francisco Fernández Orodea, don Miguel Vidal Rico, don Melquiades Martínez de la Paz y don Lucio Rivas Bertol.

Visto el Decreto de 22 de abril último, ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado;

Considerando que el artículo 2.º del Decreto citado dispone que a los funcionarios que asciendan en virtud de la citada disposición se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de la misma, y en el caso de que la vacante se produjese con posterioridad, la fecha en que tuviese lugar;

Considerando que las vacantes han de cubrirse con los funcionarios de los primeros números que figuren en las categorías y clases inmediatamente inferiores a aquellas en las que se produjeron las vacantes;

Considerando que en 22 de abril de 1940, fecha del Decreto que motiva esta corrida de escalas, existían en la Escuela Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio las siguientes vacantes: Una de Jefe de Negociado de 2.ª clase, producida por la separación de don Francisco García Fernández Pacheco; tres de Jefes de Negociado de 3.ª clase, producidas por la separación de don José Menéndez Berjano, don Lorenzo de Burgos Seguí y don Antonio Fernández de Velasco y Calvo, y cinco de Oficiales, producidas por separación de don Cristóbal Hidalgo de Brío, don Antonio Suárez Benito, don Francisco Fernández Orodea, don Miguel Vidal Rico y don Melquiades Martínez de la Paz; que para cubrir tales vacantes ha de ascender a Jefe de Negociado de 2.ª clase don Antonio Peñalba y Alonso de Ojeda, y la vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por este ascenso, se cubrirá con don Juan Muñoz Botín, número uno de los Oficiales de Administración; que las vacantes producidas entre los Jefes de Negociado de 3.ª clase, por las separaciones mencionadas,

se deben cubrir por doña Purificación Sánchez Noguerras, don Nicolás Martínez Escámez y don Emilio Fernández Miranda, que ocupan los tres primeros números de la clase de Oficiales primeros, ascendiendo todos los designados con la antigüedad, a todos los efectos, de 22 de abril de 1940;

Considerando que con posterioridad a la fecha anteriormente citada se han producido por depuración en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil las siguientes vacantes: Una de Jefe de Negociado de 2.ª clase por la separación de don Angel Rapallo Orts, por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1940, y una de Jefe de Negociado de 3.ª clase por la separación de don Miguel de Castro Gutiérrez, en virtud de Orden Ministerial de 6 de junio de 1940; que para cubrir tales vacantes han de ascender don Conrado Miguel Carreras, número 1 de los Jefes de Negociado de 3.ª clase, a Jefe de Negociado de 2.ª, con la antigüedad, a todos los efectos, de 25 de mayo de 1940, y la vacante producida por este ascenso entre los Jefes de Negociado de 3.ª clase se debe cubrir por don Cándido Muñoz Domínguez, número uno de los Oficiales de 1.ª clase; que la vacante producida por la separación de don Miguel de Castro Gutiérrez entre los Jefes de Negociado de 3.ª clase, se debe cubrir por ascenso del que figura en primer lugar en la clase de Oficiales, don Gonzalo Aparicio Martínez, con la antigüedad a todos los efectos de 8 de junio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Técnica, con los ascensos que se expresan, disfrutando los interesados el sueldo correspondiente a su nueva categoría con arreglo a la dotación que determina la Ley de 30 de diciembre de 1939.

A Jefes de Negociado de 2.ª clase, don Antonio Peñalba y Alonso de Ojeda, con la antigüedad, a todos los efectos, de 22 de abril de 1940, y don Conrado Miguel Carreras, con antigüedad de 25 de mayo de 1940.

A Jefes de Negociado de tercera

clase, los Oficiales de primera clase don Juan Muñoz Botín, doña Purificación Sánchez Noguera, don Nicolás Martínez Escámez y don Emilio Fernández Miranda, con la antigüedad a todos los efectos de 22 de abril de 1940.

Asimismo, a Jefes de Negociado de 3.ª clase los Oficiales don Cándido Muñoz Domínguez, con la antigüedad de 25 de mayo de 1940, y don Gonzalo Aparicio Martínez, con la de 8 de junio de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se cubren las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Auxiliar*

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado;

Resultando que por Ordenes Ministeriales de 8 de mayo, 2 de junio, 4 de agosto y 16 de noviembre de 1937, 3 de mayo, 27 de noviembre, 11 y 18 de diciembre de 1939, 15 de febrero, 4 y 27 de abril y 7 de mayo de 1940 fueron separados definitivamente del servicio y dados de baja en su escalafón los Auxiliares de Administración Civil don Julián Barrios Álvarez, don Victorio Martín Vecino, don Constantino Álvarez Díez, don Manuel de Rojas Ramírez, don Leandro Aroca González, don Rafael Salado Pastor, don Jesús Borja de Frutos, don Marcos Aguirreolea Arana, doña María de la Asunción Ruiz Sainz, doña Emilia Cachorro López, don Casimiro Sanz Urzay, don Gregorio Salvador de la Ossa, don Joaquín Casals Marco, doña Gloria Planas Utrillas, don Alvaro Bacarisse Casulá y don José María Fernández Blanco.

Visto el Decreto de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de

las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado;

Considerando que el artículo 2.º del Decreto citado dispone que a los funcionarios que asciendan en virtud de la citada disposición se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de la misma, y en caso de que la vacante se produjese con posterioridad, la fecha en que tuviese lugar.\*

Considerando que las vacantes han de cubrirse con los funcionarios de los primeros números que figuren en las categorías y clases inmediatamente inferiores a aquéllas en las que se produjeron las vacantes;

Considerando que de todas las vacantes producidas por depuración en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración de este Ministerio únicamente son susceptibles de producir corrida de escala las de don Jesús Borja de Frutos, separado del servicio por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1939, y de don Alvaro Bacarisse Casulá, separado del servicio por Orden Ministerial de 27 de abril de 1940, ya que todas las demás vacantes se han producido en la última clase de la Escala Auxiliar; que para cubrir tales vacantes han de ascender a la categoría de cinco mil pesetas doña María de la Concepción del Aguila Carrillo y doña María del Rosario Isabel Francos Labruquere, que ocupan los dos primeros números de la categoría inmediata superior, con la antigüedad a todos los efectos de 22 de abril de 1940 la primera, y de 27 de abril de 1940 la segunda.

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, Escala Auxiliar, con los ascensos que se expresan, disfrutando los interesados el sueldo correspondiente a su nueva categoría con arreglo a la dotación que determina la Ley de 30 de diciembre de 1939:

A Auxiliares de 5.000 pesetas, doña María de la Concepción de Aguila Carrillo, con la antigüedad a todos los efectos de 22 de abril

de 1940, y doña María del Rosario Isabel Francos Labruquere, con la antigüedad de 27 de abril de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio a los funcionarios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial que se indican.*

Ilmo. Sr.: En los expedientes respectivos instruidos con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de su actuación política,

Este Ministerio ha resuelto, en las fechas que se indican, sean separados del servicio activo del Estado, causando baja en sus Escalafones respectivos, los señores siguientes:

*Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes*

D. Salvador Robles Soler, en 3 de junio de 1940.

*Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes*

D. Rodolfo López Lucas, en 26 de junio de 1940.

*Cuerpo de Guardería Forestal del Estado*

Capataces:

D. Isidro Calavia Delao, en 30 de mayo de 1940.

D. Ubaldo Cristóbal Gómez, en 31 de mayo de 1940.

Guardas:

D. Sixto Angulo García, en 30 de mayo de 1940.

D. Florentino García Bonilla, en 3 de junio de 1940.

D. Jesús Montes Fernández, en 3 de junio de 1940.

D. Eustaquio Montero Cotillas, en 1 de junio de 1940.

D. Enrique Pérez Valdés, en 4 de junio de 1940.

D. Manuel Ramírez Berbel, en 5 de junio de 1940.

D. Luis Real Villarreal, en 24 de mayo de 1940.

D. Florencio Reyuela Santa Coloma, en 30 de mayo de 1940.

D. Pedro Vera Gómez, en 3 de junio de 1940.

D. Lázaro Vega Estévez, en 15 de junio de 1940.

D. Mariano Rubio Azuara, en 7 de junio de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio del Estado a don Isidoro Millán Marfño, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Isidoro Millán Marfño, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar a extinguir, don Angel Rael Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Angel Rael Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio del Estado a don José Torres Perea, Auxiliar del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José Torres Perea, Auxiliar del Servicio Nacional de Seguros del Campo, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al auxiliar a extinguir, doña Josefa García Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Josefa García Ibáñez, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de julio de 1940, por la que se dispone la separación del servicio del Jefe de Administración del Cuerpo Técnico de Pósitos, don Ladislao Martínez Nogales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ladislao Martínez Nogales, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Pósitos, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1940, por la que se separa del servicio al Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo don Antonio Manzano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio Manzano Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de julio de 1940, por la que se separa del servicio al Auxiliar a extinguir, don Francisco Suchs Segurón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Francisco Suchs Segurón, Auxiliar del Cuerpo a extinguir de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

\* Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 1 de julio de 1940, por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio don Carlos Buil Polanco.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Carlos Buil Polanco, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento y con destino en la Sección Agronómica de Palencia, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, y cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Carlos Buil Polanco un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, que empezará a disfrutar a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1. de julio de 1940.—  
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de julio de 1940, por la que se concede licencia por embarazo a doña Pilar Boto Uruñuela, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Pilar Boto Uruñuela, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa, que acompaña.

Este Ministerio ha tenido a bien

conceder al referido Oficial doña Pilar Boto Uruñuela, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1940.—  
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de julio de 1940, por la que se concede licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, don José Alonso López.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Alonso López,

Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de esta capital, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses, así como el informe favorable del Jefe del expresado Servicio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Alonso López, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórroga alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1940.—  
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de mayo de 1940, por la que se admite sin sanción a don Roque Pintor Sánchez, Maestro Nacional, con destino en Orán (Africa)**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por el Juez especial depurador de Funcionarios docentes con destino en el Extranjero y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, del Maestro Nacional don Roque Pintor Sánchez, con destino en Orán (Africa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1940.

**IBAÑEZ MARTIN.**

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio, sin sanción, a don Juan María Coronas Ribera, Ayudante de la Facultad de Ciencias de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Juan María Coronas Ribera, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1940

**IBAÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 17 de junio de 1940, por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de Universidades.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a los señores que se citan a continuación, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, a don Domingo Agustí Pplanell y don Luis Solé Sabarí, Profesor encargado de la Facultad de Medicina y Ayudante de la de Ciencias, respectivamente, de la Universidad de Barcelona; a don Juan Forteza Bover, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a don Francisco Fernández Mier y Terán, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 19 de junio de 1940, por la que se resuelve definitivamente el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio, y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Cesar Alvarez Casado, anulando la Orden de

29 de febrero último, por la que se le sancionaba con la suspensión de empleo y sueldo por doce meses e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

**ORDEN de 21 de junio de 1940, por la que se resuelve el expediente de depuración de don Jesús Ferro Counselo, Catedrático del Instituto de Tuy.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente

instruido por la Comisión Depuradora C) de Pontevedra, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en su cargo de don Jesús Ferro Counselo, Catedrático del Instituto de Tuy.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Francisco Diaz Bonal.**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Francisco Diaz Bonal, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se dispone se instruya el expediente que determina el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Fernando Jiménez Navarro.**

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por V. I. para depurar la conducta político-social al Ayudante de Obras públicas don Fernando Jiménez Navarro,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto que al Ayudante de que se trata se le instruya el expediente formal que determina el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, incoándose por V. I. el referido expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento e Inspector Regional de la 6.ª Demarcación don Vicente Sanchiz Tarazona.

ORDEN de 30 de abril de 1940 por la que se aprueban los cupos que se indican para hacer efectivas determinadas sanciones a funcionarios de dicho Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 del corriente mes, la fijación del cupo con relación

al cual hayan de aplicarse las sanciones de postergación para cada Cuerpo o Servicio de los funcionarios pertenecientes a los mismos, como consecuencia del respectivo expediente de depuración que se les haya instruido con sujeción a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, en cumplimiento

de lo que previene la citada Orden y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría, ha tenido a bien aprobar los cupos que a continuación se indican para hacer efectivas las sanciones de referencia a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

**Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar**

Jefes Superiores de Administración Civil.....	1
Idem de Administración Civil de primera clase...	1
Idem id. de segunda .....	1
Idem id. de tercera .....	1
Idem Negociado de primera clase .....	3
Idem id. de segunda .....	7
Idem id. de tercera .....	12
Oficiales de Administración civil .....	7

Auxiliares de 7.200 pesetas .....	7
Idem de 6.000 pesetas .....	7
Idem de 5.000 pesetas .....	5
<b>Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas</b>	
Auxiliares principales .....	1
Idem mayores .....	1
Idem primeros .....	1
Idem segundos .....	2
Idem terceros .....	2

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de junio de 1940 por la que se declara caducada la concesión de los tranvías de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad, aprobada en Consejo de Ministros, de la concesión de las líneas de tranvías de Valladolid que hubo de otorgarse a la «Compañía de Tranvías de Valladolid» por sesenta años, a contar del 28 de febrero de 1910 en que por Real Orden de dicha fecha publicada en la «Gaceta» de Madrid de 7 de marzo siguiente, se autorizó el cambio de motor de sangre por el eléctrico, cuya explotación se halla en suspenso desde el año 1933, sin que por la Compañía se haya alegado razón alguna que se opusiera a la caducidad, de la que, por el contrario, en su escrito de 11 de enero último hubo de instar que se ultimara el expediente, se declara, desde luego, caducada la concesión de los mencionados tranvías; debiendo, en consecuencia, procederse cual, en relación con la declaración de caducidad, se determina en la Ley general de Ferrocarriles de 23 de noviembre

de 1877, Reglamento para su aplicación de 24 de mayo de 1878 y demás disposiciones legales aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se acuerda sea cumplida en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo sobre confirmación o revocación de la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-administrativo número 14.823, en única instancia entre don Juan Antonio, doña Carmen, doña Milagros y doña Josefina Gil Calvo, y doña Dolores Hidalgo González, como tutora de sus nietos doña Pilar y don Joaquín Gil Calvo, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, sobre confirmación o revocación de la Orden ministerial de Obras Públicas de 20 de febrero de 1935, en pleito respecto a la

fijación de precios de fincas ocupadas con motivo de las obras para la protección y aislamiento del segundo Depósito de Aguas y Acueducto de Villa, de los Canales del Lozoya, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado Sentencia con fecha 16 de abril de 1940, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos acoger y acogemos la excepción de falta de personalidad alegada por el Ministerio Fiscal en cuanto se refiere a doña Dolores Hidalgo González y doña Pilar y don Joaquín Gil Calvo; y por lo que respecta a los restantes demandantes, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Juan Antonio, doña Carmen, doña Milagros y doña Josefina Gil Calvo y doña Milagros Calvo Iriarte contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero de 1935, impugnada en el presente pleito, que declaramos firme y subsistente.»

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado sea cumplida, en sus propios términos, la Sentencia de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

**ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, siendo baja en el escalafón del Cuerpo al Sobrestante de Obras Públicas don Alfredo B. Vázquez Lorenzo.**

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y haciendo uso de la facultad conferida por el 13 de la misma,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, dándole de baja en el escalafón del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos, al Sobrestante de Obras Públicas don Alfredo B. Vázquez Lorenzo, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

**ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Pablo Gómez Vera.**

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, don Pablo Gómez Vera, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 30 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 26 de junio de 1940**

*por las que se readmiten al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado sin imposición de sanción, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Wifredo Delclós Lardón, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Donat Sanz, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julio Pastor Santa Elena, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Arturo Monfort Domingo, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

**PENA BOEUF**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Dicenta Vera, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

*ORDENES de 27 de junio de 1940 por las que se readmiten al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno les corresponda, a los Ayudantes de Obras Públicas que se indican.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante primero de Obras públicas don Aradio Fernández-Checa y Diaz-Maroto, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante principal de segunda clase de Obras públicas don Vicente Isern Dominguez, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante principal de segunda clase de Obras públicas don José Navarro Laguarda, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de

la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Ayudante principal de segunda clase de Obras públicas don Paulino Domínguez Escribá, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

*ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Delineante primero, Oficial de Administración de primera clase, don Manuel Molina Albert.*

Ilmos. Sres.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto se considere clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado sin imposición de sanción, cuando por turno le corresponda, al Delineante primero, Oficial de Administración de primera clase don Manuel Molina Albert, afecto a la Diputación provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.